

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Miércoles 28 de Enero de 2026 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

ENERO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 30 PAGINAS

27914

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN ACCELERADA LEY N° 14.241 (DTO N° 219/24)

GESTIÓN N°: 004/2026
EXPTE. N° : 067/2026

APERTURA: 06 de Febrero de 2026

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de medicamento de Alto Costo Vosoritide 056.mg. Polvo Liofilizado + Solvente por período de seis (06) meses solicitado por el servicio de Farmacia y con destino a tratamiento de paciente del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carrá".

DESTINO: Servicio de Farmacia Médica del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPÚTACIÓN PREVENTIVA: \$620.000.000.- Pesos (Pesos seiscientos veinte millones).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: NO APLICA

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 48179 En. 28 En. 29

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE QUINCE (15) VEHÍCULOS (SUV, PICK UP 4x4, PICK UP 4x2, SEDÁN) CON DESTINO AL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 10 de Febrero de 2026 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 48166 En. 28 En. 29

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
DECRETO N°6475/26

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE 300 CONTENEDORES METÁLICOS SIN TAPA DE 1M3 DE CAPACIDAD NUEVOS SIN USO PARA SANEAMIENTO AMBIENTAL"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$240.000.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES)

APERTURA OFERTAS: 25/02/2026 10.00 HS. Secretaría de Hacienda,

LICITACIÓN PÚBLICA DECRETO N°6473/26

OBJETO: EJECUCIÓN OBRA: PAVIMENTACIÓN Y DESAGUES, CALLE ARTIGAS DESDE AV. SAN MARTÍN A PICASSO"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$128.498.000 (pesos ciento veintiocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil con 00/100)

APERTURA OFERTAS: 24/02/2026 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 1000 555323 En. 28 Feb. 10

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2026
Decreto de apertura N° 0026/2026

Objeto: "Concesión Integral del bloque centro de convenciones y eventos-Ordenanza N° 1917-2025"

Fecha de apertura: 27 de Febrero de 2026.

Hora de apertura: 10:00 hs en el paseo de la estación sito calle Pedro A Ríos 1500 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.qob.ar y en la página web de la Municipalidad: <https://funes.qob.ar/>

\$ 450 555331 En. 27 Feb. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2026
Decreto de apertura N° 0027/2026

Objeto: "Proyecto Deportivo Infanta Juvenil - Ciudad de Funes - Ordenanza N° 1917-2025"

Fecha de apertura: 27 de Febrero de 2026.

Hora de apertura: 12:00 hs en el paseo de la estación sito calle Pedro A Ríos 1500 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dqa@funes.qob.ar y en la página web de la Municipalidad: <https://funes.qob.ar/>

\$ 450 555330 En. 28 Feb. 10

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026
ORDENANZA 1568/2026

Objeto: "Contratación de un seguro de automotores que cubra los riesgos de responsabilidad civil a camiones, pick ups, motos equipos y maquinarias, como así también a personas transportadas y casos especiales de la Comuna de Chañar Ladeado".-

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 30 de enero de 2026 en el horario de atención al público de

8 a 12 hs. hasta el dia 19 de febrero de 2026 a las 9 hs.
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 19 de febrero de 2026.-
 Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).-
 \$ 450 555336 En. 28 Feb. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026
 ORDENANZA 1569/2026

Objeto: Contratación de la Cobertura de los riesgos derivados de accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales que afecten al personal permanente de esta Comuna, por intermedio de una aseguradora de riesgos del trabajo -ART- y seguros de Accidentes Personales que cubran al Personal Eventual de la Comuna de Chañar Ladeado.-
 Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-548129 desde el día 30 de enero de 2026 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 19 de febrero de 2026 a las 9 hs.
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 19 de febrero de 2026.-
 Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).-
 \$ 450 555337 En. 28 Feb. 10

COMUNA DE CHOSET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026
 ORDENANZA COMUNAL N° 08/2026..

OBJETO: Venta de terreno en el cementerio local de 10 metros de frente por 40 metros de fondo; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chojet.-
 CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOSET, Calle Sarmiento N° 589.-
 PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET: Mesa General de Entradas.- Hasta el día 09 de Febrero de 2026 a las 09:00 hs.-
 APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOSET.-Despacho Oficial, en acto de carácter público.- El día 09 de Febrero de 2026 a las 09:30 hs.-
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 177.000.- (Pesos ciento setenta y siete mil).-
 CHOSET, 26 de Enero de 2026.-
 \$ 231 555326 En. 28 Feb. 05

LICITACIONES ANTERIORES

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002684.-

OBJETO: REPARACIÓN DE LMT DE 33 KV TOSTADO - VILLA MINETTI - ETAPA I.-
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.787.071.862,45 - (Pesos: tres mil setecientos ochenta y siete millones setenta y un mil ochocientos sesenta y dos c/45/100) IVA incluido.
 APERTURA DE PROPUESTAS: 03/03/2026 - HORA: 10:00
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
 TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
 email: logistica@epe.santafe.gov.ar
 S/C 48168 En. 27 En. 29

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002680

OBJETO: ADQUISICIÓN DE FLEJES Y HEBILLAS CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – PLAN 2026
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 106.151.894,52 (Pesos, ciento seis millones ciento cincuenta y un mil ochocientos noventa y cuatro con 52/100), IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 10/02/2026 - HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002681

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CRUCETAS A° G° CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – PLAN 2026
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 173.469.205,81 (Pesos, ciento setenta y tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos cinco con 81/100), IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 11/02/2026 - HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002682

OBJETO: ADQUISICIÓN DE GABINETES Y TABLEROS CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – PLAN 2026
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 310.680.473,62 (Pesos, trescientos diez millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos setenta y tres con 62/100), IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 12/02/2026 - HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002683

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EMPALMES Y TERMINALES BIMETÁLICOS CON DESTINO A MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – PLAN 2026
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 395.421.166,65 (Pesos, trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos veintiún mil ciento sesenta y seis con 65/100), IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 13/02/2026 - HORA: 10:00
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA – Bv. Oroño 1260 – 1º Piso
 Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 48154 En. 26 En. 28

HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26.
 EXPEDIENTE N°: 0000-007919-0 H.S.C.C.

APERTURA: 24/02/26 – Hora: 9
 OBJETO: Adquisición de medicamentos.
 DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 177.002.639.- (Pesos ciento setenta y siete millones dos mil seiscientos treinta y nueve)
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de compras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio N° 2351 - Casilda – Telefax: (03464) 422382 – 422107, Int. 107 - 113. e-mail: sancarlos@knett.com.ar
 VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo s/ Decreto N° 1605/24
 Para acceder al pliego de bases y condiciones; remítase a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

S/C 48165 En. 27 En. 28

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PUBLICA N.º 02/2026

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (dos cuadras).
 FECHA DE APERTURA: Día 13 de Febrero de 2026, a las 10.00 horas.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
 VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).
 RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
 Armstrong, 23 de Enero de 2026.

\$ 450 555313 En. 27 Feb. 09

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/26

OBJETO: EJECUCIÓN DE EMISARIO PLUVIAL CALLE NEUQUÉN.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 769.050.000,00.-
 PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 26/02/26, o impreso de la página web del Municipio.
 FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 26/02/26.
 FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 26/02/26.
 La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
 \$ 200 555309 En. 27 En. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/26.

Objeto: Contratar el alquiler de un camión batea con operador por hasta 2.100 horas, para el levantamiento de escombros, limpieza de cereal, pelet y cascarillas que se desprenden de los camiones, destinado al mantenimiento de tránsito pesado, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta mil (\$152.460.000.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos cuatro mil novecientos veinte (\$304.920.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Febrero de 2026 a las 11:00 horas.-

\$ 1000 555300 En. 27 Feb. 09

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°01/2026, para adquirir MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA REESTABILIZADO DE CALLES Y RECTIFICACION DE CUNETAS, hasta el día 10 de Febrero de 2026 a las 10:30 hs., Decreto N° 008/2026.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.

Costo del pliego: \$700.000.-

Valor de la impugnación: \$500.000.-

Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$280.348.925,40.-

\$ 500 555289 En. 26 En. 28

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REALIZAR OBRAS DE RIPIO Y CORDÓN CUNETA EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRAS URBANAS (PARCIAL).

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12: 15, hasta el día 11/02/2026, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 (cien mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 11/02/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadmnistrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfono: (03401) 422271.

DIA DE APERTURA: 11/02/2026, a las 11:00 Hs. En Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL

\$ 450 555273 En. 23 Feb. 05

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 01/2026

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de 1 Camión ligero apto para transporte de materiales y herramientas de construcción.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 11/02/2026.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 11/02/2026. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 11/02/2026.

Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-).

\$ 450 555255 En. 22 Feb. 04

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGOLICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026
Decreto N° 028/2026

Objeto: Adquisición de:

- 1 - 168 Luminarias Alumbrado Público Led 180W 23500 LM 5000K
- 2 - 236 Jabalina de Cu Ø 1/2" 1,5 mt. con tomacable
- 3 - 5000 Mts. de Cable de conexión TPR Cu 2x2,5mm²
- 4 - 400 Mts. de Cable Prensamblado Al 2x16mm²
- 5 - 600 Mts. de Conductor desnudo 10 mm² Cu
- 6 - 236 Terminal Cu 10 mm²
- 7 - 472 Grampa derivación a dientes MN 207g
- 8 - 277 Fusiblera tabaquera portafusible
- 9 - 277 Fusible cilíndrico 4A

Insumos y Materiales eléctricos destinados a la Ejecución de la 1° Etapa de Obra de alumbrado Público eficiente "Master Plan" para Calles Rivadavia, Moreno y San Martín de la Ciudad de Malabriga. La Adjudicación se hará por ítems.-

Plazo de Entrega: 15 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación. -

Presentación de Ofertas: Hasta el día 05 de FEBRERO de 2026, a las 13:00 hs.-

Fecha de apertura: 06 de FEBRERO de 2026, a las 11:00 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabriga, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: obraspublicas@malabriga.gob.ar o muni.compras@malabriga.gob.ar

Valor del pliego: Pesos Treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00)
\$ 450 555283 En. 22 Feb. 04

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO, ADOQUINES, MATERIALES Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS PARA LA REPAVIMENTACIÓN DE CALLE RIVADAVIA - SEGUNDA ETAPA

Apertura: Miércoles 4 de febrero de 2026, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Miércoles 04 de febrero de 2026 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 08.00 horas del 04/02/2026.

Presupuesto Oficial: \$394.940.000 (Pesos trescientos noventa y cuatro millones novecientos cuarenta mil).

Informes: 03402 - 499049 int. 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 555225 En. 21 Feb. 03

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y CORDÓN CUNETA CON ESTABILIZADO GRANULAR EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA BRIGADIER.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el dia 04/02/2026, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 cien mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 04/02/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadmnistrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfono: (03401) 422271.

DIA DE APERTURA: 04/02/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL

\$ 450 555196 Ene. 16 Ene. 29

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 01/2026

OBJETO: CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y CORDÓN CUNETA CON ESTABILIZADO GRANULAR EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA BRIGADIER.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12: 15, hasta el día 05/02/2026, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 (cien mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 05/02/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadmnistrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfono: (03401) 422271.

DIA DE APERTURA: 05/02/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL

\$ 450 555191 Ene. 16 Ene. 29

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2026

OBJETO: "Venta de vehículos y demás elementos de rezago desafectados del uso público"

Ordenanzas N° 1240/24 y 1320/2025

PRESUPUESTO OFICIAL PARA ART: \$ 7.400.000 (pesos siete millones cuatrocientos mil)

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entrada de la Municipalidad de Roldán, calle Sargent Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán. 18/02/2026 a las 9 horas.

APERTURA DE OFERTAS: 18/02/2026, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargent Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, Cel. 3415926562, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar
\$ 1000 555200 Ene. 16 Ene. 29

COMUNA DE HUGHES

LICITACIÓN PUBLICA N° 002/2026.

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 2.300 toneladas de piedra triturada 0-38.
PLIEGO: \$20.000 {veinte mil}.- Retirar en la Comuna de Hughes.
FECHA DE APERTURA: 18 de FEBRERO DE 2026.
Hora: 11:00hs.
Lugar: En la sede de la Comuna de Hughes.
HUGHES, Febrero de 2025

\$ 450 555296 En. 27 Feb. 09

COMUNA DE CARRERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/26

La Comuna de Carreras llama a LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/26. OBJETO: Alquiler y explotación de un inmueble, con su equipamiento y mobiliario perteneciente a esta Comuna de Carreras cuyo fin es el funcionamiento de un "HOGAR DE ANCIANOS", en un todo de acuerdo con los términos del presente Pliegos de Bases y Condiciones.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 10.000.- (Pesos diez mil).

APERTURA DE OFERTAS: 09 de Febrero de 2026 - Calle Garibaldi N° 721 - Comuna de Carreras - HORA: 11:00 Hs.

INFORMES: De Lunes a Viernes en horario de 7:00 a 12:30 Hs. En Comuna de Carreras - Calle Garibaldi N° 721 (Carreras - Santa Fe) - Tel.: 3465-534522.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 12:00 Hs. del día 06 de Febrero de 2026 (inclusive) - Garibaldi N° 721 - Comuna de Carreras - Secretaría Comunal.

OSCAR ARMANDO DE NENNE
PRESIDENTE COMUNAL

HECTOR JAVIER DI FULVIO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
\$ 135 555307 En. 27 En. 29

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/26

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N.º 01/2026 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de UN (1) lote de terreno ubicado en esquina de calle Bv. Trossero y Chaco de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe (LOTE 9), conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 5 de febrero a las 11:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 450 555308 En. 27 Feb. 09

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SUAREZ JUSTO ALBERTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/12/2025
\$ 100 554804 En. 22 Feb. 04

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado LAUSANA RAUL ENZO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/12/2025
\$ 100 554803 En. 22 Feb. 04

AVISOS

RESOLUCIÓN N°0032/26

MGeLP para su publicación en BOPE. Dicha norma refiere a PAGNUCO CINTIA PAMELA- Adjudícase la titularidad del registro Notarial N° 309 con asiento en la ciudad de Santa Fe.

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=327504&cod=3da69db721909812c7622f0a844f0d49>

s/c 48183 En.28 En.30

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y GESTIÓN DE BIENES

INMUEBLE PARA ALQUILAR EN LA CIUDAD DE SANTA FE

OBJETO: "LOCACIÓN DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE SANTA FE, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JUSTICIA PENAL JUVENIL, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD." Expediente: EE-2026-00001368-APPSF-PE.

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE: Deberá contar al menos con una superficie cubierta no inferior a 535 m², o una cantidad de (11) Oficinas, sala de recepción, sala de reuniones o entrevista; (02) baños; sector de cocina comedor; sector para depósito y archivo; disponibilidad de servicios en la zona (telefonía e internet); correcto estado de instalaciones eléctricas, preferentemente con climatizadores de ambiente instalados.-

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: microcentro, dentro del radio comprendido entre calles: Alem – Urquiza – Gral López - Tucuman

PLAZO DE LOCACIÓN: 24 meses.-

PRECIO DEL ALQUILER: discriminado en pesos por cada período pretendido (mensual y total). El monto deberá cotizarse como precio final – No incluir IVA, comisiones o gastos adicionales.

Observaciones: El importe previsto para el segundo año locativo, no podrá ser superior a los porcentajes indicados por la reglamentación vigente (Decreto 1555/22 y 1178/25) <https://www.santafe.gob.ar/normativa/>.-

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: 05 días a partir de la fecha de publicación de la presente.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes – DGA – Ministerio de Justicia y Seguridad, Prov. de Santa Fe, a través del correo electrónico en formato PDF a la dirección: dga_alquileres@santafe.gov.ar.-

INFORMES: Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes - Tel.: (0342) 4505100 – interno 6170

Correo Electrónico: dga_alquileres@santafe.gov.ar-

S/C 48171 En. 28

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 48/26

SANTA FE 27 de Enero de 2026

VISTO:

El expediente N.º EE-2026-00004235-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del Art. 107 Ley N.º 12.510 y de los Decretos N° 1104/16, 2479/09, 2233/16 y 0969/24;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36)

meses a partir de la presente a la siguiente firma: HUSER FABIO LEO-
NEL CUIT N.º 23-28148245-9.
ARTÍCULO 2: Regístrate, comuníquese y archívese.
S/C 48181 En. 28 En. 29

PILAY S.A.

COMUNICA

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y DE AYUDA COMÚN, N.º PV01 DEL GRUPO N.º 715 SUSCRITO EN FECHA 31/03/2010, ENTRE PILAY S.A. Y LOS SRES. LAURA ANDREA DE LOS MILAGROS POVOVI, DNI N.º 17.222.199, HA SIDO EXTRAVIADO POR LOS MISMOS.

\$ 50 555338 En. 27

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

NOTIFICACIÓN DE EDICTOS

En relación a los autos administrativos N.º 16103-0018689-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, caratulados Acta de Infracción 3914 de fecha 02/05/2019, se procede a notificar fehacientemente por este medio conforme lo preceptuado en los artículos 21º inc. c) y 29º del Decreto N.º 4174/15, al infractor ELECTRO CONSTRUCTORA S.R.L. - CUIT: 30-712394-7 con último domicilio conocido en Wheelwright N.º 1461 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de lo establecido en la Resolución RES-2025-00001585-APPSF-OD#DPV dictada el 5 de noviembre de 2025 por el Sr. Administrador General Ing. Civil Jorge Pablo Seghezzo y que textualmente en su parte pertinente expresa lo siguiente: Visto...y Considerando...Resuelve: "ARTICULO 1º: Apruébese el Acta de Infracción N.º 3914 de fecha 02/05/2019, rectificando su monto que asciende a \$ 88.004,58 (Pesos ochenta y ocho mil cuatro con 58/100), conforme lo dispone la normativa vigente. ARTICULO 2º: Intímese al transportista ELECTRO CONSTRUCTORA S.R.L. - CUIT: 30-712394-7 con domicilio en Wheelwright N.º 1461 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, al pago de la infracción que asciende a la suma de \$ 88.004,58 (Pesos ochenta y ocho mil cuatro con 58/100) en concepto de multa y canon, con más el interés conforme la Tasa Activa Promedio que establece el Banco Nación para las operaciones de Descuentos comerciales desde el momento en que se cometió la infracción y hasta la fecha de su efectivo pago. ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del pago del importe reclamado, se dispondrá la promoción de las acciones legales que resulten procedentes, autorizándose a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención. ARTICULO 4º: Regístrate, comuníquese y archívese." Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos y por el término y apercibimientos legales.

S/C 48172 En. 27 En. 28

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 02/26 de Fecha 20 de Enero de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.876 referenciados administrativamente como "GONZALEZ, NATANIEL NICOLÁS - DNI N.º 70.626.909 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que trámitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. VANESA DIRENZO - DNI N.º 29.983.227 - CON DOMICILIO EN CALLE GENERAL PAZ N.º 567 - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de Enero de 2026, DISPOSICIÓN N.º 02/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño NATANIEL NICOLAS GONZALEZ - DNI N.º 70.626.909 - Nacido en Fecha 25 de Abril de 2025 - hijo de la adolescente Luzmila Nairara Gonzalez - DNI N.º 49.449.368 - actualmente alojada en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de una Medida de Protección Excepcional de Urgencia - Orden N.º 82/25 de Fecha 06 de Noviembre de 2025, sin filiación paterna acreditada. - 2.- NOTIFICAR dicha Medida de Protección Excepcional de Derechos a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores del niño. - 3.- DISPONER la notificación de la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967. - 4.- OTORGUESE el trámite correspon-

diente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al organo jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE. - Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. - Rosario. - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. - Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sinapelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento, y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. -ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. -S/C 48174 En. 27 En. 29

**SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN,
TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO**

RESOLUCIÓN N.º 0001

SANTA FE, 23 de Enero de 2026

VISTO:

El Expediente EE-2025-00027811-APPSF-PE por el cual se tramita la aprobación de los Lineamientos de Transparencia Gubernamental: Criterios para el análisis de Portales de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Santa Fe reconoce expresamente en su Artículo 17 el Derecho de Acceso a la Información Pública, la cual debe suministrarse sin dilaciones, de manera clara, completa y concreta, conforme el principio de máxima divulgación, sin más limitaciones que las que establezca la ley en resguardo de la seguridad pública y la intimidad de las personas;

Que la Ley Provincial N.º 14256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública, en su Capítulo VII establece los sujetos obligados a brindar información, la forma o modalidad de su entrega, las obligaciones de transparencia activa y las causales de excepción;

Que, en lo que respecta específicamente a las obligaciones de Transparencia Activa, la citada Ley establece en su Artículo 53 distintos tipos de información que los órganos y entes del sector público provincial deben disponibilizar a través de su página web oficial;

Que, asimismo, la norma dispone que la información debe publicarse de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados, procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización

por parte de terceros;

Que lo anterior no obsta, en base a la presunción de que toda la información en poder del Estado es pública, la publicación por parte de los sujetos obligados de información adicional (transparencia proactiva) que se considere de valor para la ciudadanía;

Que, conforme las disposiciones del Anexo B del Decreto N° 0660/24, la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público se encuentra facultada para asesorar a los distintos Ministerios y Secretarías de gestión sobre los estándares a cumplir en materia de transparencia, a los fines de proponer recomendaciones y acciones de fortalecimiento a concretar en cada jurisdicción, promover y elaborar protocolos de actuación (manuales de buen gobierno) ajustados a los estándares internacionales en materia de transparencia; propiciar canales para comunicar a la ciudadanía los actos y buenas prácticas de gobierno; monitorear el correcto funcionamiento del sistema de acceso a la información pública controlando la publicación de toda aquella información que resulte obligatoria conforme las previsiones legales, y dar publicidad de manera clara, oportuna y accesible a operaciones o actos de gestión significativos aportando información necesaria para una adecuada rendición de cuentas, entre otras atribuciones;

Que, en virtud de ello y en el marco del Plan Estratégico Institucional 2025-2027 de la referida Subsecretaría (conf. su Resolución N° 0001/25), como parte del sub-eje estratégico “Transparencia Activa y Rendición de Cuentas de los Actos de Gobierno” allí definido, se propicia la aprobación del presente documento en el que se sintetizan una serie de lineamientos y buenas prácticas en transparencia activa y proactiva para que la información puesta a disposición de la ciudadanía a través de portales de gobierno reúna las características previstas en la Ley N° 14256 y facilite el control social sobre la gestión de lo público;

Que la Coordinación General de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público ha participado en la elaboración del mencionado documento;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, ha tomado intervención de su competencia;

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas a la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público por el Anexo B del Decreto N° 0660/24;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN,
TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébanse los “Lineamientos de Transparencia Gubernamental: Criterios para el Análisis de Portales de Gobierno”, que como anexo único forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO ÚNICO

LINEAMIENTOS DE TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Criterios para el Análisis de Portales de Gobierno

1. INTRODUCCIÓN

La Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público fue creada por el Decreto N° 0660/24 con la misión de monitorear, prevenir y promover las políticas necesarias para optimizar la transparencia de todas las acciones de gobierno que lleve adelante la Provincia de Santa Fe, velando específicamente por la observancia en todos los niveles de la administración de los estándares nacionales y convencionales vigentes para la correcta aplicación de las normas, como así también en la implementación y diseño de los procedimientos relacionados a la gestión de lo público.

Entre sus competencias, se destacan las referidas a asesorar a los distintos ministerios y secretarías de gestión sobre los estándares a cumplir en materia de transparencia a los fines de proponer recomendaciones y acciones de fortalecimiento a concretar en cada jurisdicción, propiciar canales para comunicar a la ciudadanía los actos y buenas prácticas de gobierno; monitorear el correcto funcionamiento del sistema de acceso a la información pública controlando la publicación de toda aquella información que resulte obligatoria conforme las previsiones legales, y dar publicidad de manera clara, oportuna y accesible a operaciones o actos de gestión significativos aportando información necesaria para una adecuada rendición de cuentas.

En ejercicio de las citadas competencias, esta subsecretaría elabora el presente documento en el que se sintetizan una serie de lineamientos, recomendaciones y buenas prácticas en transparencia activa y proactiva para que la información puesta a disposición de la ciudadanía a través de portales de gobierno (de transparencia o de datos abiertos) facilite el ejercicio de derechos y el control social sobre la gestión de lo público.

2. MARCO CONCEPTUAL DE LA TRANSPARENCIA

A los efectos de estos lineamientos, se adopta un concepto de transparencia que refiere a la más amplia apertura y disponibilidad de información en poder del Estado provincial. Sin duda, el derecho al acceso a la información pública es una herramienta clave para lograr un Estado transparente.

El acceso a la información pública es un derecho humano receptado por nuestro ordenamiento jurídico a través de tratados internacionales (Declaración Universal de los Derechos Humanos -art. 19-, Convención Americana sobre Derechos Humanos -art. 13 inc. 1-, Pacto Internacional de

Derechos Civiles y Políticos -art. 19 inc. 2-), a los que el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional les otorgó jerarquía constitucional a partir de la última reforma de 1994. Además, varias cláusulas constitucionales garantizan a las personas el libre acceso a la información para supuestos concretos: en relación al ambiente (art. 41 CN); a los partidos políticos (art. 38 CN); a los consumidores de bienes y servicios (art. 42 CN); y a tomar conocimiento de los datos que sobre su persona consten en registros o bancos de datos públicos (art. 43 CN, 3º párrafo).

En el ámbito provincial la Constitución de Santa Fe, reformada en 2025, reconoce expresamente en su artículo 17 el derecho de acceso a la información pública, la cual debe ser suministrada sin dilaciones, de manera clara, completa y concreta, conforme el principio de máxima divulgación y sin más limitaciones que las que establezca la ley en resguardo de la seguridad pública y la intimidad de las personas.

En este marco, la Ley Provincial N° 14256, de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública, en su Capítulo VII establece los sujetos obligados a brindar información, la forma o modalidad de su entrega, las obligaciones de transparencia activa y las causales de excepción.

No obstante la importancia del ejercicio del derecho de toda persona de solicitar y recibir información pública, la transparencia gubernamental exige también a los órganos estatales divulgar información sin que medie solicitud alguna, ya sea en cumplimiento de una obligación legal o por iniciativa propia, de manera voluntaria.

2.1. Transparencia Activa

La transparencia activa refiere a la divulgación de información a través de los sitios web de instituciones públicas en cumplimiento de una obligación legal (sin necesidad de que medie solicitud alguna), permitiendo que las personas interesadas puedan conocer, analizar y hacer uso de la misma, como medio para potenciar una participación informada y un adecuado control ciudadano (CLAD, 2016).

Esta información, de acuerdo con la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto, debe ser suficiente, relevante y actualizada para conocer el funcionamiento y desempeño de las instituciones públicas de acuerdo a lo estipulado en las leyes de transparencia y acceso a la información pública.

2.2. Transparencia Pasiva

La transparencia pasiva es aquella que se considera “reactiva” porque la divulgación se activa en respuesta a un requerimiento previo. Es decir, la información es brindada a partir de una solicitud realizada por personas físicas o jurídicas.

La Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto define la transparencia pasiva como el conjunto de mecanismos legales y administrativos que garantiza a las personas ejercer su derecho de acceso a la información pública, estableciendo una obligación legal de los organismos públicos de responder a las solicitudes de información, atendiendo en todo caso al interés ciudadano como prioridad, y cuyos límites (tales como la seguridad nacional o la defensa de otros derechos fundamentales) debe estar debidamente explícitos en la norma.

2.3. Transparencia Proactiva

La transparencia proactiva se asocia a la divulgación de información por iniciativa propia de los organismos públicos sobre los resultados de su gestión o cualquier otra información que se considere de valor para la ciudadanía. Refiere a prácticas voluntarias, más allá de las obligaciones que establezca la ley.

En este sentido, la transparencia proactiva surge de la propia iniciativa de la organización gubernamental, donde el foco de la información no es necesariamente la gestión de los recursos, sino que se amplía para conocer qué hace el Estado, cuáles son los principales problemas que busca solucionar, con qué inversión y resultados y cuáles son los impactos que tiene la gestión estatal en la sociedad (Consejo Federal para la Transparencia, 2023).

Además de las obligaciones que supone la transparencia activa, los organismos pueden ir más allá en sus políticas de transparencia mediante prácticas de apertura de información: Transparencia proactiva. Este concepto tiene como fundamento el hecho que toda información en poder del Estado provincial es pública.

Finalmente, conforme la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto, cuando las estrategias de divulgación de información pública están relacionadas con cuestiones específicas con el fin de mejorar el conocimiento sobre algún problema público y de esta manera fortalecer el proceso de toma de decisiones ante situaciones complejas y una adecuada rendición pública de cuentas, la transparencia es focalizada.

3. INFORMACIÓN MÍNIMA A PUBLICAR SEGÚN LA LEY N° 14256

La Ley N° 14256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública, establece que los órganos de las jurisdicciones y entes del sector público provincial deben facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página web oficial de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros. La reutilización de la información tiene como objetivo que ésta sea compartida entre un mayor número de personas utilizando todos los medios disponibles, incluyendo entre otros, la página de internet, radiodifusión, televisión e impresa (OEA, 2020).

Efectivamente, en base a la presunción de que toda la información en poder o bajo la custodia de los sujetos obligados es de carácter público,

la citada ley establece en su artículo 53 distintos tipos de información que deben disponibilizar los órganos y entes del sector público provincial.

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA

Los órganos y entes obligados deben publicar en forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos	un índice de la información pública que estuviese en su poder
	su estructura orgánica y funciones
	la nómina de autoridades y personal de la planta permanente y transitoria
	el presupuesto asignado a cada área, programa o función, las modificaciones durante cada ejercicio anual y el estado de ejecución actualizado y la cuenta de Inversión
	el listado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando objetivos, características, montos y proveedores
	toda norma jurídica, de carácter general o particular, especialmente las normas que establecieran beneficios para el público en general o para un sector
	los informes de auditorías o evaluaciones, internas o externas, referidas al propio organismo, sus programas, proyectos y actividades
	los permisos, concesiones y autorizaciones otorgados y sus titulares
	los servicios que brinda el organismo directamente al público, incluyendo normas, cartas y protocolos de atención al cliente
	todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda presentar peticiones, acceder a la información o de alguna manera participar o incidir en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades del sujeto obligado
	información sobre la autoridad competente para recibir las solicitudes de información pública y los procedimientos dispuestos por la presente para interponer los reclamos ante la denegatoria
	un índice de trámites y procedimientos que se realicen ante el organismo, los requisitos y criterios de asignación para acceder a las prestaciones
	mechanismos de presentación directa de solicitudes o denuncias a disposición del público en relación a acciones u omisiones del sujeto obligado

Fuente: Art. 53 Ley N° 14256.

La ley establece así un piso mínimo, lo que no obsta la publicación de información adicional que contribuya a un mayor control social de la actividad del Estado provincial. El reconocimiento de la diversidad de necesidades de información por parte de la ciudadanía exige a la Administración pública divulgar datos e informaciones más allá de las obligaciones que establecen las normas.

4. CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE PORTALES DE TRANSPARENCIA

Dado que el objetivo último de la transparencia es acercar el Estado a la ciudadanía, la calidad de los datos publicados es uno de los grandes desafíos que tienen las organizaciones gubernamentales. La información debe divulgarse de manera activa o proactiva respetando determinados criterios o parámetros a los fines de facilitar su comprensión por parte de los distintos públicos (actores estatales, del sector privado, ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil) a quienes va dirigida.

CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE PORTALES DE TRANSPARENCIA

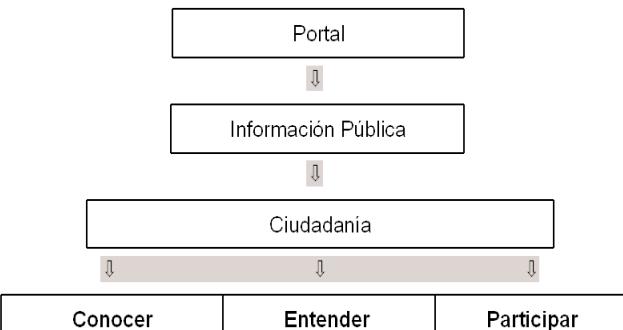
CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	Normativa
Accesibilidad	Refiere que la información pueda ser consultada por todas las personas interesadas, sin barreras indebidas.	Arts. 49 y 53 Ley N° 14256.
Apertura	Implica que la información no esté sujeta a restricciones innecesarias, en formatos abiertos, partiendo de la presunción de publicidad de la información en poder del Estado.	Arts. 47 y 53 Ley N° 14256
Actualización	Exige que la información publicada sea reciente, refleje el estado actual (o lo más cercano posible), sea renovada periódicamente, y que haya mecanismos para que los datos no estén obsoletos.	Art. 53 Ley N° 14256
Complejidad	Consiste en que la información sea integral, es decir, que incluya todos los datos relevantes sin omisiones o exclusiones arbitrarias. Implica que los datos estén desagregados, con niveles de detalle razonables.	Art. 53 Ley N° 14256
Visualización	Refiere a que la información esté presentada de modo comprensible (gráficos, tablas, mapas, interfaces arraigables) que facilite interpretación, búsqueda y comparación.	Art. 53 Ley N° 14256
Participación	Se traduce en la posibilidad de que los ciudadanos puedan no sólo recibir información sino realizar consultas, aportar opiniones y ejercer un control social sobre la gestión pública.	Arts. 46 y 49 Ley N° 14256

Fuente: Elaboración propia, con base en la Ley Provincial N° 14256

Con tales criterios, se busca poner al ciudadano en el centro de las políticas públicas de transparencia, al considerar los derechos que tiene respecto a esta (derecho a saber, derecho a entender y derecho a participar) como los ejes sobre los que tiene que articularse la divulgación de información a través de los portales de transparencia. El derecho a saber se refiere al acceso a la información; el derecho a entender implica que esta información debe ser clara y comprensible, y el derecho a participar es la capacidad de utilizar esa información para opinar, decidir y actuar

en asuntos públicos. Están interrelacionados y garantizan una ciudadanía informada y activa.

Transparencia Activa



Fuente: Elaboración propia

5. BUENAS PRÁCTICAS

En atención a los criterios (accesibilidad, apertura, actualización, complejidad, visualización y participación) descritos en el apartado anterior, se presenta un catálogo de buenas prácticas en materia de transparencia:

Accesibilidad

- Publicar la información en formatos digitales abiertos y reutilizables, evitando formatos cerrados o que requieren software propietario.
- Asegurar la adaptación para personas con discapacidad (lectores de pantalla, subtítulado, contraste visual, etc.).
- Simplificar el acceso mediante un único portal de transparencia o ventanilla centralizada.
- Evitar requisitos de registro o trámites burocráticos para consultar datos, que pueden obstaculizar el acceso a la información.
- Incluir versiones en lenguaje claro y simple, junto a glosarios de términos más utilizados.

Apertura

- Adoptar el principio de "máxima divulgación": toda información pública se presume abierta, salvo excepciones legales estrictas.
- Publicar de manera proactiva información clave (presupuesto, contrataciones, licitaciones, etc.).
- Garantizar la interoperabilidad con otros sistemas públicos.

Actualización

- Establecer un calendario de actualización regular.
- Señalar siempre la fecha de publicación y de última actualización.
- Incorporar, cuando fuera posible, sistemas de alertas o suscripción para avisar sobre nuevas publicaciones.
- Monitorear periódicamente la vigencia de la información publicada.

Complejidad

- Publicar la información de forma integral, sin omitir datos esenciales.
- Ofrecer el máximo nivel de desagregación posible.
- Acompañar la información con metadatos completos (origen, metodología, cobertura, limitaciones).
- Garantizar la publicación de series históricas para permitir comparaciones y seguimiento.

Visualización

- Presentar la información en formatos comprensibles: gráficos, mapas interactivos, tableros, infografías.
- Incorporar buscadores internos y filtros avanzados para facilitar la exploración de datos.
- Complementar con resúmenes ejecutivos en lenguaje claro, que faciliten la comprensión sin conocimientos técnicos.

Participación

- Disponibilidad para iniciar el trámite de solicitud de información pública.
- Habilitar canales de retroalimentación (foros, encuestas, buzones de sugerencias).
- Conteo de visitas: es un indicador del interés del público en general sobre la información que brinda el portal.
- Contemplar la posibilidad de generar un espacio de satisfacción ciudadana en relación al portal (puede preguntarse sobre si el portal resultó accesible, si se pudo encontrar la información buscada, etc.).

6. REFERENCIAS

- Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (2016). Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto, aprobada por la XVII Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado Bogotá, Colombia, 7 y 8 de julio de 2016.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009). El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano.

Consejo Federal para la Transparencia (2022). Guía federal de Transparencia. Recomendaciones y prácticas de Transparencia Activa. Buenos Aires: Agencia de Acceso a la Información Pública.

Consejo Federal para la Transparencia (2023). Guía federal de Transparencia. Dimensiones para el análisis de portales web. Buenos Aires: Agencia de Acceso a la Información Pública.

Ley Provincial N° 14256, de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública.

Organización de Estados Americanos (2020). Ley Modelo Interamericana 2.0 de Acceso a la Información Pública.

S/C 48173 En. 27 En. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. SCHRODER, Jésica Mabel, DNI 39.229.170, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "RAMIREZ, V. y T. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Disposición Nro. 83/25 - San Lorenzo, 26/11/2025.- VISTO..CONSIDERANDO...DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N°12.967 y su correlato en la Ley Nacional N°26.061, que tiene por sujeto de protección al niño TIHAGO ALEX RAMIREZ, titular del D.N.I. N°52.943.060, F.N. 06/01/2013, domiciliado en calle Rivadavia 511 de la localidad de Oliveros, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, hijo de ADALBERTO ARIEL RAMIREZ, titular del D.N.I. N°31.572.614, con domicilio desconocido y JÉSICA MABEL SCHRODER, titular del D.N.I. N°39.229.170, sin domicilio conocido, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo alojado en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe; ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Departamento Iriondo, dependiente de la Delegación Regional San Lorenzo perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada.; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N.° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania A. Heinzen – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior – Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo pre-

ceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 48175 En. 27 En. 29

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. RAMÍREZ, Adalberto Ariel, 31.572.614, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "RAMIREZ, V. y T. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Disposición Nro. 83/25 - San Lorenzo, 26/11/2025.- VISTO..CONSIDERANDO...DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N°12.967 y su correlato en la Ley Nacional N°26.061, que tiene por sujeto de protección al niño TIHAGO ALEX RAMIREZ, titular del D.N.I. N°52.943.060, F.N. 06/01/2013, domiciliado en calle Rivadavia 511 de la localidad de Oliveros, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, hijo de ADALBERTO ARIEL RAMÍREZ, titular del D.N.I. N°31.572.614, con domicilio desconocido y JÉSICA MABEL SCHRODER, titular del D.N.I. N°39.229.170, sin domicilio conocido, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo alojado en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe; ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Departamento Iriondo, dependiente de la Delegación Regional San Lorenzo perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada.; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N.° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania A. Heinzen – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior – Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación

a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C

48176

En. 27 En. 29

COMUNA DE GENERAL LAGOS

General Lagos, 2 de enero de 2026

ORDENANZA N°2/2026
"ORDENANZA TRIBUTARIA 2026"

VISTO: La necesidad de contar con la Ordenanza del ejercicio fiscal para el año 2026 y;

CONSIDERANDO: Que es necesario adecuar la Ordenanza Tributaria al Código fiscal vigente y actualizar las medidas de imposición a los fines de adecuarla a los costos de los servicios y bienes.

Que es menester adicionar a la presente Ordenanza las disposiciones que se aprobaron en el Código Urbano según Ordenanza N°61/2024 y modificatorias.

Que, según Ordenanza N° 99/2025 se aprobó la creación del Módulo Fiscal (MF) que es una unidad de medida que se utiliza para expresar los valores mínimos y fijos de la Ordenanza Tributaria, a aplicarse para los tributos comprendidos dentro de la presente, Ordenanzas complementarias y modificatorias, en los casos y condiciones establecidos en las normas comunales exceptuando aquellos que estén expresamente indicados en pesos, en otra unidad medida o con una actualización diferente. La Comisión Comunal de General Lagos, sanciona y promulga la siguiente

ORDENANZA N° 2/2026

TITULO I

PARTE GENERAL

Artículo 1°: ESTABLÉCESE para el ejercicio 2026 la aplicación de la presente ORDENANZA TRIBUTARIA.

Artículo 2°: APLÍQUESE a partir del año 2026 el Modulo Fiscal (MF) aprobado por Ordenanza N°99/2025 para los tributos comprendidos dentro de la presente, normas complementarias y modificatorias, excepto aquellos que presenten otra unidad de medida y/o variación, en los casos y condiciones establecidos en las normas comunales y FIJASE su valor en la suma equivalente a \$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil) a partir del 1° de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2026. Dicho valor estará sujeto trimestralmente a las variaciones del Índice de Precio al Consumidor (IPEC) para los meses del año 2026 sufriendo su primera actualización en el mes de Abril/2026. La actualización se calculará aplicando el porcentaje del IPEC sobre el valor vigente del Módulo Fiscal al momento de la actualización. El valor del Módulo Fiscal mensual será publicado en la página web de la Comuna de General Lagos (www.cglagos.gob.ar), en las redes sociales oficiales de la Comuna y en el transparente ubicado en la Sede Comunal sita en calle San Martín N°261 de General Lagos.

Artículo 3°: El Derecho de Registro de Inspección se regirá por cantidades de Módulos Fiscales que se fijan en forma general para todas las actividades gravadas, los cuales estarán sujetos a las variaciones del Índice de Precio del Consumidor declarado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) y se actualizará de manera trimestral en los meses de ABRIL/2026, JULIO/2026, OCTUBRE/2026 Y ENERO/2027 de acuerdo con la información oficial de la variación acumulada declarada al 31/03/2026, 30/06/2026, 30/09/2026 y 31/12/2026, respectivamente.

TITULO II

PARTE ESPECIAL

CAPITULO I

ASA GENERAL DE INMUEBLES.

Artículo 4°: La presente tasa anual se dividirá en emisiones trimestrales, con vencimiento el día diez de cada mes, o bien, el siguiente día hábil.

PERIODO 01/2026: 1° Vto: 10/02/2026 - 2° Vto: 27/02/2026

PERIODO 02/2026: 1° Vto: 10/03/2026 - 2° Vto: 31/03/2026

PERIODO 03/2026: 1° Vto: 10/04/2026 - 2° Vto: 30/04/2026

PERIODO 04/2026: 1° Vto: 11/05/2026 - 2° Vto: 29/05/2026

PERIODO 05/2026: 1° Vto: 10/06/2026 - 2° Vto: 30/06/2026

PERIODO 06/2026: 1° Vto: 10/07/2026 - 2° Vto: 31/07/2026

PERIODO 07/2026: 1° Vto: 10/08/2026 - 2° Vto: 31/08/2026

PERIODO 08/2026: 1° Vto: 10/09/2026 - 2° Vto: 30/09/2026

PERIODO 09/2026: 1° Vto: 12/10/2026 - 2° Vto: 30/10/2026

PERIODO 10/2026: 1° Vto: 10/11/2026 - 2° Vto: 30/11/2026

PERIODO 11/2026: 1° Vto: 10/12/2026 - 2° Vto: 30/12/2026

PERIODO 12/2026: 1° Vto: 12/01/2027 - 2° Vto: 29/01/2027

Artículo 5°: Fíjese la zonificación de la localidad, prevista en el Art. 71 del C.F.U. según se detalla:

A) ZONA URBANA

B) ZONA SUBURBANA

C) BARRIOS CERRADOS

D) ZONA RURAL

Artículo 6°: Delímítense las categorías fiscales de la siguiente manera:

A) ZONA URBANA

A-1 CATEGORIA PRIMERA: Comprende los inmuebles que se encuentran definidos en el Diagrama de Categorías TGI 2026, según Anexo I de la presente normativa, contando en forma general con servicios de alumbrado público, cordón cuneta, pavimento, cloacas, gas natural y recolección de residuos.

A-2 CATEGORIA SEGUNDA: Comprende los inmuebles que se encuentran definidos en el Diagrama de Categorías TGI 2026, según Anexo I de la presente normativa, contando en forma general con servicios de alumbrado público, cordón cuneta, mejorado, cloacas, gas natural y recolección de residuos.

A-3 CATEGORIA TERCERA: Comprende los inmuebles que se encuentran definidos en el Diagrama de Categorías TGI 2026, según Anexo I de la presente normativa, contando en forma general con servicios de alumbrado público y recolección de residuos.

A-4 CATEGORIA CUARTA: Comprende los inmuebles que se encuentran definidos en el Diagrama de Categorías TGI 2026, según Anexo I de la presente normativa, contando en forma general con servicios de alumbrado público y recolección de residuos.

A-5 CATEGORIA QUINTA: Comprende los inmuebles que se encuentran dentro de las nuevas urbanizaciones aprobadas por el SCIT, a partir del año 2020, definidos en el Diagrama de Categorías TGI 2026, según Anexo I de la presente normativa, contando en forma general con servicios de alumbrado público y recolección de residuos.

B) ZONA SUBURBANA:

CATEGORIA SUBURB. "A": Comprende los inmuebles que se encuentran definidos en el Diagrama de Categorías TGI 2026 según Anexo I de la presente normativa, contando en forma general con servicios de alumbrado público, recolección de residuos, pavimentación, gas natural y alcantarillado.

CATEGORIA SUBURB. "C": Comprende los inmuebles que se encuentran en la zona suburbana de la localidad contando en forma general con mantenimiento de caminos y factibilidad para desarrollo de proyectos, actividades productivas, logísticas, de desarrollo tecnológico, etc.

C) BARRIOS CERRADOS: Comprende a las urbanizaciones radicadas en las zonas suburbanas de la localidad identificadas en la Ordenanza N°06/2019, identificadas en el Diagrama de Categorías TGI 2026, según Anexo I de la presente normativa.

D) ZONA RURAL: Comprende los inmuebles que se encuentran en la zona rural de la localidad definidos en el Diagrama de Categorías TGI 2026 según Anexo I de la presente

VALORES TGI URBANO 2026

Concepto	Modulo Fiscal (por metro lineal)
Categoría 1°	3% MF
Categoría 2°	2,6% MF
Categoría 3°	1,8% MF
Categoría 4°	1,6% MF
Categoría 5°	3,5% MF

VALORES TGI SUBURBANO 2026

Concepto	Modulo fiscal (por metro lineal)
Categoría A	0,6% MF
Categoría B	1,5% MF
Categoría C	0,9% MF
Categoría 1°	2,8% MF
Categoría 2°	2,4% MF
Categoría por m2	CANTIDAD DE M2

TOTALES MULTIPLICADO POR DOS

Valores TGI BARRIOS CERRADOS 2026

Concepto	Modulo Fiscal
Baldío (por m2)	0,09% MF
Edificado (por m2 cubierto)	0,34% MF
Edificado (por m2 semicubierto)	0,16% MF

Servicio de cloacas

	Valor
Tasa mensual por uso y mantenimiento del sistema de desagüe cloacal (Valor presente en la Tasa General de Inmueble de corresponder)	0,06 MF

Artículo 7º: El monto total de la TASA GENERAL DE INMUEBLES engloba además del Valor del módulo fiscal asignado para cada categoría, el Valor Fijo correspondiente a los gastos administrativos aplicable a todas las categorías y el Servicio de Cloacas según corresponda. Los valores en porcentaje comprenden en términos generales y de acuerdo a cada categoría, alumbrado público, mantenimiento de obra pública, corte de césped en la vía pública, recolección de residuos, entre otros.

Artículo 8º: Las propiedades que forman esquina, en cualquiera de las categorías, gozarán de la bonificación del 50% (cincuenta por ciento) sobre la Tasa General de Inmuebles, calculada en función de los metros lineales de frente totales.

Artículo 9º: Por ADHESIÓN al pago por DÉBITO AUTOMATICO hasta el 31/03/2026 de la Tasa General de Inmuebles Año 2026 y cumpliendo con el pago regular correspondiente se bonificará el último periodo fiscal de la misma.

Artículo 10º: Por SUSCRIPCIÓN UNICA a BOLETA DIGITAL desde la página web oficial (www.cglagos.gob.ar) de la COMUNA DE GENERAL LAGOS en los meses ENERO 2026, FEBRERO 2026 Y MARZO 2026, se BONIFICARÁ el 10% del total de la Tasa General de Inmuebles aplicables a las cuotas de los meses abril/2026, mayo/2026 y junio/2026. Dicho beneficio se aplicará solo a los titulares que se suscriban por primera vez.

Artículo 11º: Por el PAGO TOTAL ANUAL de la Tasa General de Inmuebles Año 2026, hasta el 31/03/2026, se beneficiará con un descuento del 18% (dieciocho por ciento) sobre el importe total a abonar.

Artículo 12º: La subdivisión, unificación de inmuebles o afectación al Régimen de Propiedad Horizontal o Condominio, tendrán efectos fiscales a partir de la emisión mensual inmediata posterior que corresponda, de la Tasa General de Inmuebles, en función de la fecha de inscripción de los respectivos planos de mensura en los registros catastrales de la Comuna.

Artículo 13º: Propiedad Horizontal/Condominio/Unidad Funcional.

Al inscribirse una mensura de Propiedad Horizontal y/o declararse un inmueble en Régimen de Condominio, se procederá a dar de alta un nuevo número de padrón comunal por cada unidad funcional perteneciente al mismo. Cada una de las unidades funcionales tributara por el total de los metros de frente del lote. En los presentes casos, la Tasa General de Inmuebles, estará conformada por el valor de la categoría que le corresponda, el valor fijo y la Tasa de Servicio de cloacas, según corresponda.

Artículo 14º: Los propietarios y responsables de terrenos baldíos están obligados a abonar la SOBRETASA POR BALDÍO, además de la/s tasa/s por otros conceptos, de corresponder, determinada por la presente ordenanza.

Únicamente la presentación de Planos de Edificación ante el Área de Obras Particulares de esta Comuna y la obtención del Final de Obra dejará sin efecto la sobretasa.

Artículo 14 bisº: Establézcase que la Sobretasa por Baldío, prevista en el Art 74 del C.F.U., configura un incremento en la Tasa General de Inmuebles. Los porcentajes siguientes se implementarán sobre el total de la Tasa General de Inmuebles según corresponda en cada caso:

CATEGORIA PRIMERA/QUINTA	40%
CATEGORIA SEGUNDA	40%
CATEGORIA TERCERA	30%
CATEGORIA CUARTA	20%

Aquellos lotes baldíos que NO se encuentren cercados, además del porcentaje anterior, se les aplicarán los porcentajes siguientes correspondientes a la SOBRETASA POR MANTENIMIENTO de acuerdo a cada categoría:

CATEGORIA PRIMERA/QUINTA	100%
CATEGORIA SEGUNDA	80%
CATEGORIA TERCERA	60%
CATEGORIA CUARTA	40%

Para poder renunciar a esta última sobretasa el titular y/o poseedor del inmueble deberá llenar una declaración jurada donde se comprometan a realizar el mantenimiento del lote baldío bajo apercibimiento de sanciones o multas si así no lo hicieran.

EXENCIONES.

Artículo 15º: Están exentos del pago de la Tasa General de Inmuebles: a) Los inmuebles pertenecientes a personas que dentro del grupo familiar posean una o más personas con certificados de discapacidad. El inmueble deberá revestir condición de residencia permanente del beneficiario y/o del grupo familiar.

b) Jubilados y/o pensionados del sistema nacional o provincial que perciban hasta TRES (3) haberes mínimos, según disposiciones oficiales. La exención se aplicará únicamente en la vivienda que habitan independientemente si son titulares de una o más viviendas/lotes/terrenos, etc. dentro de la localidad y/o en otras localidades.

c) Entidades que agrupen a Jubilados y Pensionados debidamente inscriptas como entidades de bien público, con personería jurídica; por los inmuebles que les pertenezcan en propiedad o usufructo y sean totalmente destinados a los fines específicos de la entidad.

d) Entidades religiosas, cuando estén reconocidas como tales, por los inmuebles de su propiedad, que estén ocupados por Iglesias, templos y dependencias, estrictamente necesarias para su funcionamiento. Cuando en el inmueble se hallen erigidos, además de la iglesia, templo y dependencias necesarias para el funcionamiento, tras construcciones, la exención recaerá solamente sobre las exceptuadas en el párrafo precedentes, de acuerdo al porcentaje de superficies construidas.

e) Asociaciones y/o agrupaciones sindicales, cuando estén relacionadas como tales.

f) Las escuelas e instituciones educacionales oficiales que funcionen en edificios de propiedad de los estados nacional, provincial y comunal

g) Centros de atención médica, por los inmuebles destinados a fines específicos, pertenecientes a la Comuna de General Lagos,

h) Centros culturales y/o bibliotecas populares reconocidas como tales, por los inmuebles de su propiedad y/o destinados a los fines específicos.

i) Instituciones deportivas construidas como asociaciones sin fines de lucro, con personería jurídica vigente, por los inmuebles que le pertenezcan, en propiedad/es destinadas a la práctica de actividades deportivas.

j) Inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y/o de seguridad.

Las exenciones dispuestas en el presente artículo tendrán vigencia mientras se mantengan las condiciones establecidas al momento de su otorgamiento, a excepción de las del inciso b), que se regirá en función de la información y/o actualización de datos, de manera anual, por parte de los beneficiarios, para el mantenimiento del presente beneficio.

Establecerse que las exenciones previstas en el C.F.U. tendrán vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención, siempre que en el periodo fiscal en que se origina rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago de la tasa en base a los motivos que se prueben y sobre la base de que estos hayan existido a tales fechas y períodos.

CAPITULO II

DERECHO DE REGISTRO DE INSPECCION

Artículo 16º: La Comuna aplicara el Derecho de Registro e Inspección sobre actividades desarrolladas en jurisdicción de la localidad, por las siguientes fiscalizaciones:

1) Registrar, habilitar y controlar las actividades comerciales, industriales, de servicio, científicas, de investigación, y toda actividad lucrativa;

2) Preservar la salubridad, seguridad e higiene;

3) Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas;

4) Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general, estructuras de torres y generadores a vapor o eléctricos.

5) Supervisión de vidrieras y publicidad en las mismas o en el local habilitado; inspección y habilitación de elementos publicitarios fuera del local inscripto, instalados en o hacia la vía pública, en propiedad privada, en vehículos en general, en locales o instalaciones de terceros, etc., previa autorización especial reglamentaria.

6) Habilitar mesas, sillas y similares con fines comerciales, en la vía pública o espacios públicos, previa autorización especial reglamentaria; al margen de la tributación específica que pudiera corresponder a este rubro, en concepto de ocupación del dominio público.

SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 17º: Son contribuyentes del derecho instituido precedentemente, las personas físicas o jurídicas, titulares de actividades o bienes comprendidos en la enumeración del artículo anterior, que se encuentren radicados dentro de la localidad, o bien cuando las actividades o servicios se desarrollen dentro de la jurisdicción de la Comuna de General Lagos, aun cuando sus respectivos domicilios o negocios estuvieren fijados en otras jurisdicciones.

Para el caso de contribuyentes que declaren la no tenencia de local, se considerara como tal, el domicilio real del contribuyente.

BASE IMPONIBLE

Artículo 18º: La liquidación del tributo se efectuará, salvo disposiciones especiales, tomando como base el total de los ingresos brutos devengados en jurisdicción de la localidad, correspondiente al periodo fiscal considerado y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria; considerando de corresponder, la normativa vigente en materia de Convenio Multilateral.

BASE IMPONIBLE ESPECIAL

Artículo 19º: Cuando las actividades sujetas al gravamen tengan por objeto la comercialización de tabaco, cigarrillos, cigarros, billetes de lotería, juegos de azar, tarjetas o cualquier otro sistema oficial de apuestas, la base imponible estará constituida por la diferencia entre los ingresos brutos y su costo.

Artículo 20º: Las Entidades Financieras comprendidas en las disposiciones de la Ley N°21526 y sus modificaciones, a los fines de la determinación del derecho, consideraran como base imponible la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultado y los intereses pasivos.

Los intereses aludidos serán, exclusivamente, los devengados en función del tiempo y derivados de operaciones financieras pasivas en el periodo fiscal que se liquide.

PERIODO FISCAL

Artículo 21º: El periodo fiscal será el mes calendario.

VENCIMIENTO

Artículo 22º: Se establece como fecha de vencimiento para el pago del Derecho de Registro e Inspección el día que fije la Administración Provincial de Impuestos (API) para la presentación de la Declaración Jurada Mensual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes directos, y aquellos alcanzados por Convenio Multilateral.

TRATAMIENTOS FISCALES

Artículo 23º: La Ordenanza Impositiva, en sus artículos respectivos, fijara la alícuota general del presente derecho, las alícuotas diferenciales, los montos de las alícuotas fijas especiales, alícuotas mínimas, así como también porcentuales adicionales.

El ingreso de los importes que resulten, conforme a la/s alícuota/s que correspondan, deberán efectuarse bajo Declaración Jurada.

Cuando las actividades consideradas estén sujetas a distintos tratamientos fiscales, las operaciones deberán discriminarse por cada rubro. Si así no se hiciere, el Fisco podrá estimar de Oficio la discriminación pertinente.

ALICUOTA GENERAL

Artículo 24º: La alícuota general del Derecho de Registro e Inspección prevista en el Art. 83 del C.F.U. se fija en el 6‰ (seis por mil) de la base imponible, para el periodo fiscal 2026.

Artículo 25º: El derecho mínimo, que se fija en forma general para todas las actividades gravadas, por cada periodo fiscal, para el año 2026, es del 55% (cincuenta y cinco por ciento) del valor del Módulo Fiscal.

Artículo 26º: Los contribuyentes del presente Derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del Convenio Multilateral aprobado por Ley Provincial N°8159/77, distribuirán la base imponible que le corresponda a la Provincia, conforme a las previsiones del Art. 35 del mencionado convenio y declararan lo que pueda ser pertinente a la jurisdicción.

ALICUOTA MINIMA

Artículo 27º: Todos aquellos que resulten ser sujetos obligados del Derecho de Registro e Inspección, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 24º. ALICUOTA GENERAL, ingresaran por derecho mínimo mensual por cada periodo fiscal, en función de su actividad, el/los siguiente/s valor/es, según corresponda/n.

a.1.- Para el depósito, acondicionamiento, transporte o comercialización de productos de la agricultura, cereales, oleaginosos y/o sus subproductos, con instalaciones portuarias privada; y que cuenten con una capacidad de almacenamiento por medio de silos, y/o silos bolsas, y/o contenedores, y/o celdas:

-Desde 15.000 Tn y hasta 50.000 Tn 212 MF.-
-Desde 50.001 Tn y hasta 100.000 Tn 420 MF.-
-Desde 100.001 Tn y hasta 200.000 Tn 944 MF.-
-Mayor a 200.000 Tn 1361 MF.-

a.2.- Para los procesos de industrialización, procesamiento o fabricación de subproductos de la agricultura, cereales, oleaginosos y/o sus derivados; que pueda incluir su depósito, transporte o comercialización, con instalaciones portuarias privadas, y que cuenten con una capacidad de almacenamiento por medio de tanques y/o similares:

-Desde 5.000m³ y hasta 15.000m³ 212 MF.-
-Desde 15.001m³ y hasta 30.000m³ 420 MF.-
-Mayor de 30.000 m³ 944 MF.-

a.3.- Transformen y/o manufacturen productos de origen vegetal y/o animal en combustible (biocombustible y/o sus derivados y/o análogos) con una capacidad de almacenamiento por medio de tanques y/o similares:

-Desde 5.000m³ y hasta 15.000 m³ 212 MF.-
-Desde 15.001 m³ y hasta 30.000 m³ 420 MF.-
-Mayor de 30.000 m³ 944 MF.-

a.4.- Para los procesos de industrialización, procesamiento, fabricación, elaboración, acondicionamiento, depósito, transporte o comercialización de productos de la agricultura, cereales, oleaginosos, y/o sus derivados y/o sus subproductos, sin instalaciones portuarias privada, y que cuenten con una capacidad de almacenamiento por medio de silos, y/o silos bolsas, y/o bolsas, y/o contenedores, y/o celdas:

-Hasta 1000 Tn 23 MF.-
-Desde 1001 Tn y hasta 5000 Tn 46 MF.-
-Desde 5.001 Tn y hasta 20.000 Tn 61 MF.-
-Desde 20.001 Tn y hasta 40.000 Tn 78 MF.-

-Desde 40.001 Tn y hasta 50.000 Tn 92 MF.-

-Mayor de 50.000 Tn 124 MF.-

a.5.- Para los procesos de producción, industrialización, procesamiento, elaboración, depósito o comercialización de productos químicos, subproductos y/o derivados 1175 MF.-

a.6.- Para los procesos de producción, depósito y/o comercialización de Polietileno Expandible 317 MF.-

a.7.- Para los procesos de industrialización, procesamiento, elaboración, acondicionamiento, envasado, depósito, transporte o comercialización de productos cárneos y sus derivados, o de productos lácteos y sus derivados, o productos alimenticios en general, según corresponda:

-Con hasta 5 (cinco) empleados o una superficie de hasta 200 m² 11 MF.-

-Con 6 (seis) a 10 (diez) empleados o una superficie de hasta 500 m² 23 MF.-

-Con 11 (once) a 15 (quince) empleados o una superficie de hasta 700 m² 38 MF.-

-Con 16 (dieciséis) a 20 (veinte) empleados o una superficie de hasta 1000m² 72 MF.-

-Con más de 20 (veinte) empleados o una superficie superior a los 1000m² 121 MF.-

a.8.- Para los procesos de producción, procesamiento, fabricación, formulación, y/o comercialización de productos exclusivos para el agro, productos plásticos o metálicos, impresiones gráficas, según corresponda:

-Con hasta 5 (cinco) empleados o una superficie de hasta 200m² 11 MF.-

-Con 6(seis) a 10 (diez) empleados o una superficie de hasta 500m² 23 MF.

-Con 11 (once) a 15 (quince) empleados o una superficie de hasta 700m² 38 MF.-

-Con 16 (dieciséis) a 20 (veinte) empleados o una superficie de hasta 1000m² 72MF.-

-Con más de 20 (veinte) empleados o una superficie superior a los 1000m² 121 MF.-

a.9.- Para la prestación de servicio de transporte de todo tipo/s de carga/s, realizado por firma o explotación unipersonal, que cuente:

-Con 1 (una) unidad de transporte/vehículo 1,2MF.-

-Con 2 (dos) o más unidades de transporte/vehículo 2,4 MF.-

Artículo 28º: Monto fijo especial: Los sujetos que en la jurisdicción de la localidad de General Lagos desarrollan operaciones de exportación, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 27º, estarán sujetos a un derecho fijo mensual especial 108 MF.-

REGIMEN DE INGRESO DE CUOTA FIJA Y MINIMA POR ACTIVIDAD

Artículo 29º: Establecerse un Régimen de Ingreso de Cuota Fija y Mínima para todo contribuyente, que, en el ejercicio de actividades sujetas al Derecho de Registro e Inspección, se encuentre contemplado dentro de las siguientes actividades:

-Empresa y/o explotación unipersonal de Servicio de Gestión y Logística (no específico)

-Empresa y/o explotación unipersonal de almacenamiento y/o acopio de mercancías, maquinas, equipos, etc.

-Depósitos en general (no específico)

-Guarda de camiones y/o maquinarias, bienes, insumos o productos (no específicos).

Dichas actividades deben ser desarrolladas en predios cerrados y cercados, constituidos por galpones, tinglados o cualquier otra estructura, en función de la capacidad de almacenamiento y/o estacionamiento y/o guarda, conforme a lo declarado por la actividad; por lo que tributara la correspondiente tasa, en función de la siguiente escala:

-Superficie de la Actividad (Sup. Libre más Sup. Edif.) hasta 500m² 6 MF.-

-Superficie de la Actividad (Sup. Libre más Sup. Edif.) de 501 m² hasta 1000 m² 11 MF.-

-Superficie de la Actividad (Sup. Libre más Sup. Edif.) de 1001 m² hasta 2000 m² 22 MF.-

-Superficie de la Actividad (Sup. Libre más Sup. Edif.) de 2001 m² hasta 4000 m² 46MF.-

-Superficie de la Actividad (Sup. Libre más Sup. Edif.) de 4001 m² hasta 6000 m² 68 MF.-

-Superficie de la Actividad (Sup. Libre más Sup. Edif.) mayor de 6001 m² 91 MF.-

Cuando en el mismo espacio se desarrolle la prestación de servicios, de manera complementaria a la principal, como ser, acondicionamiento, transporte, lavadero, taller mecánico u otro servicio lucrativo; se abonara por estos la alícuota adicional, bajo declaración jurada, en función del servicio prestado (eventual o facturación mensual).

Artículo 30º: Establecerse un Régimen de Ingreso de Cuota Fija y Mínima para todo el contribuyente que lleve adelante la actividad de Servicio de Explotación de Infraestructura para el transporte terrestre, Peajes y otros derechos 289 MF.-

ALICUOTA MINIMA ESPECIAL

Artículo 31º: Abonarán una cuota mínima especial mensual:

Por cada entidad financiera comprendida por la Ley N°21526 y modificatorias:

1) Por Sucursales de Bancos Oficiales y Privados 59 MF.-

2) Por Personas Físicas o Jurídicas, no comprendidas en la Ley
42 MF.-

ALICUOTAS ESPECIALES

Artículo 32°:

Clínicas y/o consultorios médicos externos, por cada consultorio
0,23 MF.-

Moteles, por mes, cualquiera sea el número de habitaciones 1,5 MF.-
Inmobiliarias-Oficinas Comerciales, por mes, por local y actividades desarrolladas 0,86 MF.-

*Los profesionales en ejercicio de su profesión (unipersonal), se encuentran Exentos del pago de tasa correspondiente al DRel.

Artículo 33°: Se establecen los siguientes valores para la venta ambulante, previa autorización comunal y registro correspondiente:

-Por día

a) Residentes en General Lagos 0,2 MF.-
b) Residentes en otras localidades 0,5 MF.-

-Por mes calendario

a) Residentes en General Lagos 0,6 MF.-
b) Residentes de otras localidades 1,6 MF.-

*Los artesanos de General Lagos se encuentran exentos del pago de la tasa.

Artículo 34°: Por la instalación provisoria y funcionamiento de Circos, por día de función, en área previamente autorizada 2 MF.-

Artículo 35°: Para Parques de Diversiones, por día y por juego, con ubicación autorizada 0,5 MF.-

Artículo 36°: Para Calesitas, por día, con ubicación autorizada 0,5 MF.-

CAPITULO III

ASA HABILITACION E INSPECCION DE TORRES

Artículo 37°: Tasa de Registro e Instalación por el emplazamiento de Estructuras Soporte, Equipos y Elementos Complementarios destinados a la prestación de servicios de telefonía móvil, transmisión de datos y/o provisión de Internet y demás relacionados.

Fijase para el año 2026 los siguientes porcentajes:

1- Habilización:

1^a-Estructura soporte mayor a 30 metros (Torres autoportantes, mástiles pesados en suelo) 78MF.-

2^a- Estructura soporte menor a 30 metros (monopostes, pedestales en azoteas) 40MF.-

3^a- Wicaps, Small Cells, Microceldas (instaladas en luminarias o mobiliario urbano) 13MF.-

4^a- Co-ubicación (Antena Adicional) equipo nuevo en torre ya existente del 30% al 50% de la tasa

5^a- Estructuras para uso propio /Privado (radioaficionados, seguridad privada interna) 2,6MF.-

2- Tasa de verificación edilicia de Estructuras Soporte, Equipos y Elementos Complementarios, por mes calendario:

1^a-Estructura soporte mayor a 30 metros (Torres autoportantes, mástiles pesados en suelo) 40MF.-

2^a- Estructura soporte menor a 30 metros (monopostes, pedestales en azoteas) 20MF.-

3^a- Wicaps, Small Cells, Microceldas (instaladas en luminarias o mobiliario urbano) 7MF.-

4^a- Co-ubicación (Antena Adicional) equipo nuevo en torre ya existente del 25 al 40% de la tasa

5^a- Estructuras para uso propio /Privado (radioaficionados, seguridad privada interna) 1MF.-

Artículo 37° Bis: Tasa diferencial para Cooperativas locales

Establécese que las Cooperativas locales de Servicios Públicos y/o de Provisión de Internet debidamente registradas, que instalen Estructuras Soporte, Equipos y Elementos Complementarios destinados a la prestación de servicios de telefonía móvil, transmisión de datos y/o provisión de Internet, abonarán las tasas previstas en el Artículo 37° con una reducción sobre los valores allí establecidos que quedaran impactados de la siguiente manera:

1- Habilización:

1^a-Estructura soporte mayor a 30 metros (Torres autoportantes, mástiles pesados en suelo) 39MF.-

2^a- Estructura soporte menor a 30 metros (monopostes, pedestales en azoteas) 20MF.-

3^a- Wicaps, Small Cells, Microceldas (instaladas en luminarias o mobiliario urbano) 7MF.-

4^a- Co-ubicación (Antena Adicional) equipo nuevo en torre ya existente del 30% al 50% de la tasa

5^a- Estructuras para uso propio /Privado (radioaficionados, seguridad privada interna) 1,3 MF.-

2- Tasa de verificación edilicia de Estructuras Soporte, Equipos y Elementos Complementarios, por mes calendario:

1^a-Estructura soporte mayor a 30 metros (Torres autoportantes, mástiles pesados en suelo) 20MF.-

2^a- Estructura soporte menor a 30 metros (monopostes, pedestales en azoteas) 10MF.-

3^a- Wicaps, Small Cells, Microceldas (instaladas en luminarias o mobiliario urbano) 4MF.-

4^a- Co-ubicación (Antena Adicional) equipo nuevo en torre ya existente del 25 al 40% de la tasa

5^a- Estructuras para uso propio /Privado (radioaficionados, seguridad privada interna) 0,5MF.-

Asimismo, cuando las cooperativas cuenten simultáneamente con torres y con uso de dominio público por tendido de fibra óptica, se establecerá que sólo se aplicará el cobro de uno de dichos conceptos, a fin de evitar la duplicidad en la imposición de tasas sobre una misma prestación del servicio.

En caso de verificarse el incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente artículo, la autoridad comunal competente podrá disponer la pérdida del beneficio y la aplicación retroactiva de las tasas generales, con más los intereses y recargos correspondientes.

CAPITULO IV

ASA POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONTROL Y SANEAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS LOCALES.

Artículo 38°: Por camión que opere dentro de Empresa Exportadoras de Granos y Aceites, y/o de Almacenamiento y Distribución de Combustibles o derivados, \$13.900.-

Artículo 38° bis: El monto de la Tasa establecida en el artículo precedente se evaluará de acuerdo con las variaciones previstas en la Ordenanza N° 89/2025 y sus modificatorias.

CAPITULO V

REGIMEN DE RETENCIONES

Artículo 39°: Deberán actuar como "Agente de Retención" del Derecho de Registro de Inspección, las empresas declaradas, sean estas, personas de existencia visible o personas jurídicas, aunque sus respectivos domicilios estuvieran fijados en otras jurisdicciones y realicen operaciones con contribuyentes obligados al pago del Derecho de Registro e Inspección, siendo este último toda persona de existencia visible o persona jurídica, que realicen actividades y/o presten servicios en forma permanente o temporal, tengan o no local o espacio propio habilitado, en Jurisdicción Comunal.

Las empresas que actúen como "Agente de Retención", y de acuerdo a este artículo, están sujetas a la aplicación del ANEXO I, TITULO I CAPITULO III "De los sujetos pasivos de las Obligaciones Fiscales", Art 11, Ordenanza n°33/2014, y sus modificaciones – Código Fiscal Comunal.-

Artículo 40°: La retención deberá ser practicada en el momento en que se efectúe el pago, sea este realizado en forma directa o por medio de terceros, considerándose como tal los realizados en dinero, entrega de valores o aquellas acreditaciones en cuenta, que impliquen la disponibilidad de los fondos.

Artículo 41°: Los obligados que conforme lo normado precedentemente, debieran practicar retenciones, las imputaran al periodo mensual correspondiente a aquél en que se verifique el pago.

El ingreso de los importes retenidos o que correspondan retener deberán efectuarse de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cierre del periodo mensual al que hubieren correspondido, debiendo ser efectuado mediante transferencia bancaria, remitiendo boleta de depósito por correo electrónico a tesorería.

Artículo 42°: No corresponderá que los sujetos obligados practiquen retención en el supuesto que los importes a retener según las alícuotas aplicables, considerando a tal efecto el total de los pagos que efectúen en cada periodo, resulten inferiores al Importe mínimo de retención del 0,55 MF.-

Artículo 43°: Los agentes objeto de retención quedan obligados a inscribirse como tales, presentando en la Oficina Administrativa de la Comuna de General Lagos, el formulario respectivo.

CAPITULO VI

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS

Artículo 44°: Establecerse una alícuota del 10% (diez por ciento) para la percepción de este derecho aplicable al valor base de la entrada, conforme a lo establecido en el Art. 100 del C.F.U.

Artículo 45°: El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de permitir la facilidad de la cobranza al espectador y al agente de retención.

Artículo 46°: Los organizadores circunstanciales que no deban cumplimentar la habilitación previa conforme al Art. 103 podrán ser requeridos a depositar a cuenta la suma que la Comuna considere de mínima realización como retención, sin perjuicio de los ajustes posteriores. Tales depósitos no serán exigidos en un plazo anterior a las cuarenta y ocho horas del espectáculo y la eventual devolución del exceso no podrá postergarse más de cuarenta y ocho horas de la rendición y declaración final que presente el organizador.

Artículo 47°: La acreditación de las condiciones de exención que esta-

blece el Art. 104 del C.F.U. deberá efectuarse a priori del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener.

CAPITULO VII

DERECHO DE OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO

Artículo 48°: Por ocupación de la vía pública se percibirán las siguientes tasas:

- a) Toldos comerciales, por metro lineal, por año 0,35 MF.-
- b) Mesas en la vía pública (aceras de bares y heladerías), por mesa, por mes 0,06 MF.-
- c) Por utilización de la vía pública con stand de cualquier tipo, para la promoción de servicios, productos o mercaderías, campañas publicitarias, etc. Instalado con o sin fines de lucro o comerciales, por stand, por día 0,6 MF.-
- d) Por la utilización de la vía pública: Por los servicios de contralor e inspección de medidores, maquinas, motores, instalaciones y por ocupación del dominio público, por la instalación y utilización de redes aéreas y/o subterráneas para distribución y/o utilización y/o comercialización de energía eléctrica, gas, teléfono, propagación y difusión de sonidos y/o imágenes y otros, los usuarios y/o consumidores y/o receptores de dichos servicios abonaran conjuntamente con la tarifa, precio, locación, etc. De los mismos, los siguientes porcentajes sobre el valor de los consumos, cuotas, abonos, etc., por mes:

D1-GAS: Por la utilización de redes aéreas, superficiales o subterráneas, en la ocupación del dominio público, la empresa prestataria del servicio de gas natural abonara el 6% (seis por ciento) de la facturación efectuada a los usuarios de la Comuna por su consumo, doméstico y/o comercial. En el caso del servicio de gas natural afectado al uso industrial la tasa será del 2% (dos por ciento).

D2- ELECTRICIDAD: 6% (seis por ciento) sobre la facturación total.

D3- SERVICIO TELEFONICO: 4% (cuatro por ciento) sobre la facturación del servicio telefónico.

D4- VAPOR: En el caso del vapor afectado al uso industrial, así sea por redes aéreas o subterráneas la tasa será del 2% (dos por ciento).

D5- SERVICIOS DE RECEPCION DE SONIDO, IMAGEN Y/O AMBOS, mediante receptores de imagen o video, por sistema de Circuito cerrado o privado, por cable o similares: 6% (seis por ciento), sobre el monto de la facturación por todo concepto.

e) Se fija un valor mínimo mensual por el uso exclusivo de gasoductos para la provisión de gas natural afectado a la actividad industrial 232 MF.-

Están obligados a actuar como AGENTES DE PERCEPCION de los importes resultantes, las empresas públicas o privadas prestatarias de los servicios mencionados y tengan a su cargo el cobro de las facturaciones pertinentes quienes deberán ingresar sumas resultantes dentro de los 15 días de PERCIBIDAS. Los fondos recibidos se destinaran a la realización de obras públicas y de infraestructura.

CAPITULO VIII

DERECHO DE OCUPACION DEL DOMINIO PÚBLICO ESPECIAL – BIOLAGOS

Artículo 49°: Se fijan los nuevos parámetros para los siguientes conceptos:

DETALLE	VALOR
ENTRADA MAYOR DE EDAD	6500
ENTRADA MENOR DE EDAD (menor de 12 años)	SIN CARGO
ENTRADA JUBILADO	3300
ENTRADA PERSONA DISCAPACITADA MAS ACOMPAÑANTE	3300
ENTRADA EXCOMBATIENTES	3300
ENTRADA RESIDENTES DE GENERAL LAGOS	SIN CARGO
ENTRADA RESIDENTE DE ACEBAL	3300
ENTRADA RESIDENTE DE ARROYO SECO	3300
ENTRADA RESIDENTE DE ARTEAGA	3300
ENTRADA RESIDENTE DE PAVON	3300
ENTRADA RESIDENTE DE PAVON ARRIBA	3300
ENTRADA RESIDENTE DE PEREZ	3300
ENTRADA PERSONAL DEL SINDICATO DE ACEITEROS	3300
ENTRADA PERSONAL DE CORREDORES VIALES S.A.	3300
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR	3300
VEHICULO ACUATICO (por unidad)	13000
CARPA (por unidad)	26000
ALQUILER DE SOMBRILLA (por unidad)	9000
ALQUILER REPOSERA (por unidad)	9000
ALQUILER ELEMENTOS	

RECREATIVOS (por unidad)	3300
ALQUILER TEJO (por unidad)	3300
SISA POR TEMPORADA A EMPRENDEDOR/COMERCIANTE /PRESTADOR DE SERVICIO	

Artículo 49° bis: Dichas tarifas estarán sujetas semestralmente a las variaciones del Índice de Precio al Consumidor, declarado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC).

CAPITULO IX

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 50 °: Titulares de estructuras, firmas publicitarias, empresas y/o comercios, abonaran por Derecho de Publicidad y Propaganda, los siguientes conceptos contemplados por metro cuadrado, por cuatrimestres o según corresponda:

TIPO	SUBTIPO	DESCRIPCION	PORCENTAJE A ABONAR
Tipo 1:			
Cartelería adosada a la piel de la edificación	a)Sin voladizo sobre la vía pública	Adosado a la piel de los locales	0,03 MF por m2 por cuatrimestre
	b)Con voladizo sobre la vía público	Marquesinas perpendiculares a la línea de edificación.	0,06 MF por m2 por cuatrimestre
Tipo 2:			
Carteles autoportantes	a)Ubicados sobre terrazas y/o techos de propiedad privada	_____	0,06 MF por m2 por cuatrimestre
	b)Ubicados en espacios de propiedad privada	_____	0,03 MF por m2 por cuatrimestre
	c)Ubicados en espacios privados sobre Autopistas/Rutas Provinciales o Nacionales	_____	0,09 MF por m2 por cuatrimestre
	d) Electrónicos, ubicados sobre terrenos, terrazas y/o techos de propiedad privada, brindando más de un servicio publicitario (anuncios rotativos).	_____	0,35 MF por m2 por cuatrimestre
	e) Sobre espacio público, sin iluminación, previa autorización.	_____	0,06 MF por m2 por cuatrimestre
	f) Sobre espacio público, con iluminación, previa autorización.	_____	0,09 MF por m2 por cuatrimestre
Tipo 3:			
Cartelera para contener afiches	a)Sobre vallado de obras	_____	0,03 MF por m2 por cuatrimestre
	b)Como cerramiento de terrenos baldíos	_____	0,03 MF por m2 por cuatrimestre
	c) Como protección de propiedades abandonadas.	_____	0,03 MF por m2 por cuatrimestre
Tipo 4:			
Publicidad Móvil	Difusión de publicidad sonora o musical.	_____	0,35 MF por m2 por día 1,2 MF por mes
Tipo 5:			
Pintados o rotulados	a) Sobre la piel de los locales o edificios.	_____	0,03 MF por m2 por cuatrimestre
	b) Sobre cristales.	_____	0,03 MF por m2 por cuatrimestre
	c) Sobre toldos.	_____	0,03 MF por m2 por cuatrimestre
Tipo 6:			
Publicidad transitoria	Inmobiliarias, por carteleras ubicadas en propiedades ofrecidas a la venta o alquiler.	_____	0,72 MF por cuatrimestre

b) Por otros conceptos de publicidad o propaganda no contempladas en el inciso anterior, que se realice en la vía pública o que trascienda en esta, así como la que se efectúe en el interior de los locales destinados al público, como ser: cines, teatros, comercios, clubes, campos de deportes, cafés, confiterías

Avisos en folletos (por cada 1000 unidades)

0,2 MF

Publicidad oral (por unidad de concepto y por día)	0,2 MF	Renovación de Licencia de Conducir 5 años (incluye Libre Multa)	
Campaña publicitaria (por stand y por día)	0,2 MF	– de 21 a 45 años	47200
Volantes (por cada 1000 unidades)	0,2 MF	Renovación de Licencia de Conducir 3 años (incluye Libre Multa)	
Por publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores (conceptos varios)	0,2 MF	– de 46 a 65 años	33700
CAPITULO X DERECHO DE USO, ESTADIA Y ACARREO		Renovación de Licencia de Conducir 2 años (incluye Libre Multa)	20200
Artículo 51°: Por uso del predio comunal, "Centro Logístico y de Remisión de Vehículos", Playa de Estacionamiento Obligatorio de todo tipo de vehículo de carga, abonará el siguiente canon:		Renovación de Licencia de Conducir 1 años (incluye Libre Multa)	
		– mayor de 70 años	15700

Artículo 52°: Todo propietario de rodado que sea trasladado al corralón comunal deberá abonar, según corresponda, por los siguientes conceptos:

DERECHO DE ESTADIA: posteriores a los 5 días corridos de gracia, por cada día, sin contar el día de egreso	
Automóviles, camionetas, utilitarios, etc.	0,2 MF
Camiones y colectivos	0,4 MF
Motos	0,1 MF
ACARREO	
Automóviles, camionetas, utilitarios, etc.	2 MF
Camiones y colectivos	Valor según presupuesto
Motos	1 MF

CAPITULO XI

TASA DE FISCALIZACION DE REMISES Y TRANSPORTES DE PERSONAS

Artículo 53°: Se establece la tasa retributiva anual por la fiscalización y servicio prestado de cada unidad habilitada en 2 MF (dos unidades de modulo fiscal) La misma podrá cancelarse en 4 pagos trimestrales de 0,5 MF cada uno, por unidad, con vencimiento en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre..

CAPITULO XII

TASA DE REMATE

Artículo 54°: Se aplica a martilleros que solicitan turno para realizar los remates en la localidad de General Lagos.

Se establece una alícuota de 3% (tres por ciento) sobre la base del total obtenido. El ingreso se efectuara hasta el día diez (10), o día posterior hábil, del mes siguientes mediante declaración jurada. Los martilleros, consignatarios, casas de remate o quien intervenga en la operación actuaran como agente de retención del tributo.

CAPITULO XIII

TASA DE ACTUALIZACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 55°: Se establecen los siguientes conceptos y valores:

LICENCIA DE CONDUCIR	
Emisión de Licencia de Conducir original (incluye Libre Multa)	32500
Renovación de Licencia de Conducir 1 a 2 años (incluye Libre Multa)	19500
(incluye profesional interjurisdiccional)	
Renovación de Licencia de Conducir 3 a 5 años (incluye Libre Multa)	32500
(incluye profesional interjurisdiccional)	
Ampliación por cada clase o categoría	10000
Duplicado/Duplicado por cambio de datos /canje	7000
Renovación de licencia mayores de 70 años (no incluye profesionales)	10500

LICENCIA DE CONDUCIR PROFESIONAL JURISDICCIONAL (NO INCLUYE CENAT)

LOS SELLADOS PRECEDENTES NO INCLUYEN EL IMPUESTO DE CeNAT, EL CUAL QUEDA SUJETO A MODIFICACIONES BAJO REGIMEN NACIONAL.

TRAMITES VEHICULARES	
Alta automotor 0 Km	0,65% s/Valor de valuación o Monto de Factura de Compra (el que resulte mayor)
Baja automotor	0,8 MF
Alta ingreso Provincia automotor	0,6 MF
Alta moto 0Km	0,65% s/Valor de valuación o Monto de Factura de Compra (el que resulte mayor)
Baja moto	0,6 MF
Alta ingreso Provincia Moto	0,42 MF
Libre multa	0,15 MF
Registro de modificaciones (cambio número de motor/recategorizaciones/etc.)	0,15 MF

Artículo 57°: Se establecen los siguientes conceptos y valores:

OBRAS PARTICULARES Y CATASTRO	
Verificación catastral	0,2 MF
Inspección final de obras	0,6 MF
Constancia de edificación existente o Constancia de Baldío	0,12 MF
Numeración Oficial domiciliaria	0,22 MF
Visado de planos URBANO y RURAL	0,22 MF
Copia de Plano de Edificación	0,22 MF
Subdivisión y Mensura Urbana y Suburbana, por lote	0,5 MF
Subdivisión y Mensura Rural, por parcela	0,4 MF
Factibilidad	0,3 MF
CONSISA, según Ordenanza N°67/2022	Establecido por Ord. complementaria
Los porcentajes para el otorgamiento del permiso de edificación de obras rigen según Ordenanza N° 42/2023	
Por la regulación de obras construidas, sin permiso de edificación, los porcentajes a tener en cuenta serán los establecidos en la Ordenanza N°42/2023	
Se dispone a establecer para el CAMBIO DE USO DE SUELO dentro del distrito, la tasa del 2,5% del valor del inmueble; fijándose el valor por hectárea en pesos setenta mil dólares estadounidense (UDS 70,000).-	

Artículo 57° bis: Determinase que el incumplimiento de los deberes formales en lo relativo a presentación previa de solicitudes y permisos en caso de construcciones civiles, o sea en los casos en que constituyan obras a regularizar, hará incurrir en contravención al propietario y/o responsable del inmueble, siendo posible de los siguientes recargos:

a) En los casos de presentación espontánea del propietario o de quien lo presente, abonara el costo por carpeta en la presentación del expediente y el recargo correspondiente a la misma según la siguiente tabla:

Tipo de Construcción	Vivienda individual	Vivienda colectiva	Comercios y/o Industrias
Sin trasgresión	15%	20%	25%
Con transgresión al Reglamento de Edificación y Código Urbano	25%	30%	35%
Con transgresión al Reglamento de Uso del Suelo	Hasta 80m2 30% Entre 80 y 120m2 40% Más de 120m2 50%	80%	120%

Cuando en las construcciones se verifiquen transgresiones al reglamento de Edificación, al Reglamento del Uso del Suelo y al Código Urbano vigente en cada caso.

b) En los casos que las presentaciones fueran por requerimiento comunal, al importe que resulta según alícuota establecida se le adicionara un 50%.

c) Cuando se ha comenzado la obra, sin la aprobación del expediente, se cobrará el importe de la Tasa de Permiso de Edificación según sea de obra nueva, del 0,5% al 1,5% o regularización del 1% al 3% del monto de la obra. La Administración se reservará el derecho a analizar aquellos casos de excepción debidamente justificados, incluso con la intervención, al respecto del área de Desarrollo Social que pueda parecer una atenuación de los recargos citados, ya sea en forma de pago y/o disminución del monto correspondiente.

SERVICIO DE CLOACAS

Conexión al Sistema Cloacal, sin obras complementarias de red	3,3 MF
Conexión al Sistema Cloacal, sin obras complementarias de red, cruce de calle u otros	7,3 MF

HABILITACION TRANSPORTE, COMERCIO, INDUSTRIA Y/O SERVICIOS

Habilitación de Comercios o Servicios	0,35 MF
Habilitación de Industrias o Grandes Empresas	0,7 MF
Renovación de Certificado de Habilitación de Comercios o Servicios	0,2 MF
Inscripción Vehículo de Remis /Transporte de Personas	0,84 MF
Inscripción Vehículo de Transporte Escolar	0,84 MF
Oblea oficial anual de Remis /Transporte de personas	0,24 MF
Oblea oficial anual de Transporte Escolar	0,24 MF
Oblea oficial UTA (NO INCLUYE PROVINCIA)	0,2 MF

PERMISOS Y SELLADOS

Permiso de Conexión/ Reconexión eléctrica	0,24 MF
Permiso por Evento de carácter privado o semipúblico	0,14 MF
Libre deuda (por todo concepto)	0,14 MF
Por emisión de Constancia o Certificado comunal, de cualquier índole	0,14 MF
Curso de manipulación de alimentos	0,52MF

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 58º: El incumplimiento de los deberes formales establecidos en el CODIGO FISCAL o en esta ORDENANZA TRIBUTARIA, será reprimido con multas, graduables desde dos (2) a treinta (30) veces el importe de la cuota mínima general absoluta del Derecho de Registro de Inspección vigente el momento de la aplicación, de acuerdo a la reglamentación que dictara el Departamento Ejecutivo.

Artículo 59º: En el caso de omisión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la multa será graduable entre el 50% (cincuenta por ciento) y el 100% (cien por ciento) del gravamen dejado de pagar o de retener, oportunamente, incluido intereses resarcitorios.

Artículo 60º: Apruébese el Anexo I, Diagrama de Categorías TGI 2026, que forma parte integral de la presente.

Artículo 61º.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 62º: Regístrese, comuníquese y archívese.

\$14400 555316 Ene.27 Ene.28

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si corresponiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 27 de Enero de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO-LOCALIDAD:ROSARIO

1.-FERNANDO MARCELINO CARRANZA, MATRICULA: LE. 6036839,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PJE. MANANTIALES 3827 de la Localidad de: ROSARIO, identificado como Lote 18 Manzana 144 plano N°108493/1981, Partida inmobiliaria N.º 160318 322058/0065, inscripto en el dominio T°342A F°669 N°113096, Departamento: ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010108-6 Iniciador:

AYLLON JULIA MARIA

2.-SILVA MARIA DE LOS ANGELES, MATRICULA:DNI: 27697224,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AGUARA 1632 de la Localidad de: ROSARIO, identificado como Lote 11 Manzana A plazo N°137241/1995, Partida inmobiliaria N.º 160314 312796/0134, inscripto en el dominio MAT: 16-41605, Departamento: ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010120-4 Iniciador: ZAMBONI SONIA LORENA

3.-URQUIDI GREGORIO ANTONIO, MATRICULA: LE. 3745138,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: J.B.JUSTO 8136 DPTO 3 de la Localidad de: ROSARIO, identificado como Lote 52 Manzana -- plazo N°136873/1995, Partida inmobiliaria N.º 160314 312473/0052, inscripto en el dominio MAT: 16-36704, Departamento: ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010142-2 Iniciador: GIMENEZ LUIS ANTONIO

4-BALBUENA RAMON OSCAR/SCHVARTZ NATALIO, MATRICULA: DNI: 11273352/ LE: 3684413,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GABOTO 4105 de la Localidad de: ROSARIO, identificado como Lote 3 Manzana C plazo N°95663/1978, Partida inmobiliaria N.º 160311 309604/0029, inscripto en el dominio MAT: 16-19796, Departamento: ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010094-0 Iniciador: RODRIGUEZ STELLA MARIS

DEPARTAMENTO:ROSARIO-LOCALIDAD:VILLA GOBERNADOR GALVEZ

5.-BRICCHI CELESTINA MARIA, MATRICULA: LC: 5566817,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JULIO A. ROCA 581 de la Localidad de: VILLA GDOR GALVEZ, identificado como Lote 4 Manzana 22 plazo N°88900/1976, Partida inmobiliaria N.º 160800 344156/0130, inscripto en el dominio T°377A F°378 N°320369, Departamento: ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010138-5 Iniciador: OVIEDO AUGUSTO ROSARIO

6.- MARCELO PASCUAL TRAVASCIO, MATRICULA: LE: 6047121,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MOSCONI 2153 de la Localidad de: VILLA GDOR GALVEZ, identificado como Lote 5 Manzana -- plazo N°91249/1977, Partida inmobiliaria N.º 160800 340367/0005, inscripto en el dominio T°366 F°311 N°162528, Departamento: ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010139-6 Iniciador: FRANCINI ELSA AMALIS

DEPARTAMENTO:ROSARIO-LOCALIDAD:GRANADERO BAIGORRIA

7.-MARIA VICTORIA YBARLUCEA Y QUIRNO DE CANCEL. Matrículas: DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CHUBUT 2560 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 35 manzana 51 plazo N°90842/1977, Partida inmobiliaria N° 160200 335415/8749, inscripto en el dominio Tomo 204 Folio 194 N.º 52244, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte: 01502-0010117-8, Iniciador: VILLARREAL ANA MARIA.

8.-VANZINI S.A.. Matrículas: DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Catriel 944 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 42 manzana I plazo N°123714/1987, Partida inmobiliaria N° 160200 335434/0246, inscripto en el dominio Tomo 502 Folio 163 N.º 112498, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte: 01502-0010116-7, Iniciador: DIAZ BLANCA ESTHER.

9.-NICOLAS ORLANDO PINEDA, MATRICULA: DNI: 14633124, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PJE. SOLIS 713 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA identificado como Lote 13 manzana 44B plazo N° 92697/1977, Partida inmobiliaria N.º160200 334147/0011, inscripto en el dominio Tomo 621 Folio 422 N°259839, Departamento: ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte.:01502-0010115-6,Iniciador: PEREZ CLAUDIA DANIELA

DEPARTAMENTO:ROSARIO-LOCALIDAD:PUEBLO ESTHER

10.-HERFARTH Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Matrícula: DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle RIO DE LA PLATA 205 de la localidad de: PUEBLO ESTHER, identificado como lote 14 manzana G plazo N.º61916/1970, Partida inmobiliaria N° 162500 348715/0191,inscripto en el dominio Tomo 326B FOLIO 1383 N°105372 Departamento: ROSARIO, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario Expte.01502-0010119-0 Iniciador: MEDINA SERGIO DANIEL

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA – ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 03/26 de Fecha 21 de Enero de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.510 y N.º 16.511 referenciados administrativamente como “VAZQUEZ, EMMA – DNI N.º 52.876.519 – VAZQUEZ, PATRICIO SAMUEL – DNI N.º 54.503.353 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. OMAR CONSTANTINO LAGRAMPA - DNI N.º 13.448.530 – CON DOMICILIO EN CALLE COULLIN N.º 2642 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: “Rosario, 21 de Enero de 2026, DISPOSICIÓN N° 03/26 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña EMMA VAZQUEZ – DNI N.º 52.876.519 - Nacida en Fecha 25 de Diciembre de 2012 y al niño PATRICIO SAMUEL VAZQUEZ - DNI N.º 54.503.353 - Nacido en Fecha 06 de Abril de 2015, hijos de la Sra. Mayra Belén Vazquez Cordon – DNI N.º 33.845.597 - con domicilio en calle Dr. Maradona N.º 5312 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que a la niña EMMA VAZQUEZ – DNI N.º 52.876.519 - Nacida en Fecha 25 de Diciembre de 2012 y al niño PATRICIO SAMUEL VAZQUEZ - DNI N.º 54.503.353 - Nacido en Fecha 06 de Abril de 2015, hijos de la Sra. Mayra Belén Vazquez Cordon – DNI N.º 33.845.597 - con domicilio en calle Dr. Maradona N.º 5312 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, accedan a una Tutela en favor del SR. OMAR CONSTANTINO LAGRAMPA – DNI N.º 13.448.530 – con domicilio en calle Coullin N.º 2642 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Referente Afectivo, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales de la niña y el niño.- 4.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 5.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cual-

quier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48163 En. 26 En. 28

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 03/26 de Fecha 21 de Enero de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.510 y N.º 16.511 referenciados administrativamente como “VAZQUEZ, EMMA – DNI N.º 52.876.519 – VAZQUEZ, PATRICIO SAMUEL – DNI N.º 54.503.353 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MAYRA BELEN VAZQUEZ CORDONES – DNI N.º 33.845.597 – CON DOMICILIO EN CALLE DR. MARADONA N.º 5312 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: “Rosario, 21 de Enero de 2026, DISPOSICIÓN N° 03/26 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña EMMA VAZQUEZ – DNI N.º 52.876.519 - Nacida en Fecha 25 de Diciembre de 2012 y al niño PATRICIO SAMUEL VAZQUEZ - DNI N.º 54.503.353 - Nacido en Fecha 06 de Abril de 2015, hijos de la Sra. Mayra Belén Vazquez Cordon – DNI N.º 33.845.597 - con domicilio en calle Dr. Maradona N.º 5312 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que a la niña EMMA VAZQUEZ – DNI N.º 52.876.519 - Nacida en Fecha 25 de Diciembre de 2012 y al niño PATRICIO SAMUEL VAZQUEZ - DNI N.º 54.503.353 - Nacido en Fecha 06 de Abril de 2015, hijos de la Sra. Mayra Belén Vazquez Cordon – DNI N.º 33.845.597 - con domicilio en calle Dr. Maradona N.º 5312 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, accedan a una Tutela en favor del SR. OMAR CONSTANTINO LAGRAMPA – DNI N.º 13.448.530 – con domicilio en calle Coullin N.º 2642 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de Referente Afectivo, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) NOTIFIQUESE a la progenitora y/o representantes legales de la niña y el niño.- 4.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 5.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cual-

diencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48164 En. 26 En. 28

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

DECRETO N° 007

Casilda, Cuna de la Agroexportación Argentina,
20 de ENERO de 2026.-

VISTO:
La Ordenanza Municipal N° 3569/25, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Artículo 2º de la mencionada norma se autoriza a ajustar trimestralmente los valores de los servicios comprendidos a las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles, contemplados en el artículo 17º de la Ord. N° 3568 OTM, reglamentando desde el DEM los aspectos operativos.
que ante lo expuesto mediante Expediente Municipal N° 511/2026, el Departamento de Ingresos Públicos ha procedido a realizar la actualización correspondiente al período de Septiembre de 2025 a Diciembre 2025, considerando que el último aumento fue realizado en Octubre de 2025. Que a través de la fórmula de coeficiente de actualización, se determina que el incremento correspondiente debería ser del 5,06% como resultado de la combinación de los siguientes factores: E1: Variación de la CATEGORÍA 15 empleado municipal correspondiente al mes de reajuste, ya sean incrementos porcentuales o sumas fijas refrendadas por acta paritaria correspondiente al período en cuestión. C1: Variación porcentual del precio promedio litro de gas oil en estaciones de servicio de la ciudad correspondientes al mes de reajuste. COEF: 70%: E1 + 30%: C1= 100%, corresponde realizar un aumento del 5,06% de la TGI, por ello

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL,
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:

ARTÍCULO 1º) DETERMÍNESE el porcentaje de incremento de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°3502/24 en base al aumento de gas oil: 12.41% y al aumento categoría 15 empleado municipal: 1.90%; que con aplicación de la fórmula (COEF: 70%: E1 + 30%: C1= 100%) arroja en E1 1.90% y en C1 12.41%, Total: 5.06%.-
ARTÍCULO 2º) AUTÓRÍCESE a ajustar los valores de los servicios comprendidos en las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles y contemplados en el artículo 17º de la OTM, en un 5.06%, que regirá desde la fecha de su publicación por el período de Enero con vencimiento en el mes de Febrero de 2026.-

ARTÍCULO 3º) ANEXESE al presente copia del Expediente Municipal N° 511/2026.-

ARTÍCULO 4º) REFRÉNDESE el presente Decreto por la Secretario Coordinador Área de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º) NOTIFIQUESE con copia del presente al Concejo Municipal.-
ARTÍCULO 6º) COMUNÍQUESE a DEM, a Contador General, Dpto. Ingresos Públicos, Dpto. Contaduría y Dpto. Tesorería, a sus efectos.-

ARTÍCULO 7º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-
ARTÍCULO 8º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al DEM.-
\$ 2000 555286 En. 26 En. 28

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad de la Nichera Simple, construida en el Lote N° 12 BIS, sito en Calle 7 B y Titularidad de la Nichera Simple, construida en el Lote N° 12, sito en Calle 7 B en favor de la Sres. PRANZETTI Julián y PLAZA Raquel; Titularidad de la Nichera Doble construida en el Lote N° 14, sito en Calle 5 C en favor de la Sra. MAGNALARDO, María Andrea; Titularidad de la Nichera Simple, construida en el Lote N° 18, sito en Calle 5 C en favor de la Sra. MAGNALARDO, María Andrea; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sito en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadávericos de quienes en vida fueran, CARNEJO GUILLERMO, fallecido el 31/01/1995 inhumado en la Nichera municipal en el Nicho N° 433; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sito en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadávericos de quienes en vida fueran, PASCUAL, Darío Óscar, fallecido el 29/01/2023, sepultado en el Nicho N° 1050, segunda fila hacia el Nicho N° 1252, cuarta fila del cementerio local; CARNEJO GUILLERMO, fallecido el 31/01/1995 sepultado en la Nichera municipal, en el Nicho N° 433 del cementerio local hacia el Osario; CANAVESE, Luis Alberto, fallecido el 08/09/2025, sepultado en el Lote N° 41, sito en Calle 3 B hacia el Lote N° 22 y N° 24, sito en Calle 4 A del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sito en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -
\$ 520 555251 En. 23 En. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

DECRETO N° 08/26

San Justo, 7 de Enero de 2.026.

VISTO:
La Ordenanza N° 3626/2025, y;

CONSIDERANDO:
Que tal normativa autoriza al Intendente Municipal a gestionar fondos no reintegrables para la adquisición de equipamientos y rodados para el Municipio.
Que se llevó adelante la Licitación N° 1/2025, y que por Decreto N° 152/2025, la misma se declaró fracaada.
Que para tal adquisición resulta necesario disponer un nuevo llamado a Licitación Pública, conforme así lo establece la Ordenanza N° 1509 y sus modificatorias;

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO
DECRETA

Art. 1º) Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 01/2026, para la adquisición de Un (1) Camión 0km o Usado, con Barredora Aspiradora Nueva, Sin Uso, y cuyas demás especificaciones se encuentran descritas en el Pliego de Bases y Condiciones. En este mismo acto, llámese a licitación para la adquisición Cuatro (4) motocicletas eléctricas conforme a la documentación que integra el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.

Art. 2º) Fíjase el plazo límite para la presentación de las ofertas el día Miércoles 11 de Febrero de 2.026, a las 10,00 hs. y para la apertura de ofertas a las 10,30 hs. del mismo día, en el Palacio Municipal de la Municipalidad de San Justo, Independencia 2525, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

Art. 3º) Determiníñese el Presupuesto Oficial en la suma de \$149.999.586,09.

Art. 4º) Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones disponibles en Secretaría de Hacienda del Municipio.

\$ 3000 555232 En. 21 Feb. 03

CONVOCATORIAS DEL DIA

CAMARA DE ASCENSORES Y AFINES DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Cámara de Ascensores y Afines de Rosario, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Social y la normativa vigente, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de febrero de 2026 a las 10.00hs en el domicilio de la institución en calle España 744 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designar dos asambleístas para firmar el acta respectiva, juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, la Cuenta de Ingresos y Egresos e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.-
- 3) Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos años, conforme el Estatuto social.-

LEONARDO DOS RAMOS
PRESIDENTE

FLORENCIA STANGAVERRO
SECRETARIA

NOTA: Se deja constancia: Artículo 30 QUORUM: Las asambleas se realizarán en el día y la hora fijados en la convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. No logrado ese quórum, la asamblea se celebrará válidamente media hora después de la fijada, cualquiera sea el número de asociados presentes. Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio y continuar válidamente sus deliberaciones el día y hora que ellos mismos fijen, sin necesidad de nueva citación ni de ningún otro requisito.

\$ 300 555332 En. 28 En. 30

ASOCIACIÓN CIVIL TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES DE TORTUGAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación Civil Transportistas Independientes de Tortugas, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de Febrero de 2.026 a las 20:00 hs, en la sede social cito en calle, Lisandro de la Torre N° 295 de la ciudad de Tortugas, provincia de Santa Fe con el fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos asociados para aprobar y firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.
- 2) Aprobación de la memoria, estados contables, informe del revisor de cuentas e informe del auditor, correspondiente al primer ejercicio finalizado el 31/10/2025.
- 3) Consideración y aprobación del valor de la cuota societaria establecida por la Comisión Directiva.

\$ 166,82 555320 En. 28 En. 30

CLUB DE LOS ABUELOS DE EL TREBOL ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

EL CLUB DE LOS ABUELOS DE EL TREBOL ASOCIACIÓN CIVIL, invita a sus asociados a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a realizarse el día 23 de Febrero de 2026 a las 20 horas, sito en calle Bv. América N° 1049 de la ciudad de le Trébol, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

- 1) Reforma Estatutaria del Estatuto vigente, incorporando el sistema de integración y conformación de junta electoral, modificación de Art. 4, 6, 7 y todo aquel Artículo que fuera necesario para que la redacción sea concordante con las modificaciones y agregados que se realice a éstos últimos, en virtud de la solicitud de la IGJP mediante el Dictamen N° 9738/25.- Para la asamblea se convocara a los asociados mediante publicación en el Boletín Oficial y notificación en portal on-line local.-
- 2) Designación de dos Asambleístas para aprobar y firmar el acta de Asamblea junto con Presidente, Secretario y Normalizadora.-

\$ 99 555324 En. 28 En. 30

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE EL TREBOL LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de febrero de 2026 a las 20.00 horas en el local de esta Cooperativa sito en calle Elisa Damiano N° 99 de esta ciudad de El Trébol (Pcia. Santa fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura Acta anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General del 46º Ejercicio cerrado el 31/10/25, cuadro de resultados, proyecto de distribución de excedentes, estados y anexos complementarios, dictamen de auditoría e informe de la sindicatura.
- 4) Propuesta capitalización para obras.
- 5) Elección por dos años de mandato de cinco (5) miembros titulares en reemplazo de los Señores Hernán Manasseri, Daniel Valle, Edgardo Pistone, Rodolfo Baricco y Saúl Degano y de cuatro (4) vocales suplentes por un año de mandato en reemplazo de los Señores Mauro Magnano, Rafael Gerbaudo, Mario Guasconi y Rubén Molinero, éste último se ratifica como titular en el cargo por un (1) año en reemplazo del Sr. Claudia Tavella por fallecimiento del mismo.
- 6) Elección órgano fiscalizador, un Síndico Titular y un Síndico Suplente por dos años de duración en su, por vencimiento de sus mandatos

EL TREBOL, ENERO DE 2026

HUGO GOZZI
PRESIDENTE

MAURICIO DE CAROLIS
SECRETARIO

NOTA: (Art. 32 del Estatuto: "las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados").

\$ 99 555335 En. 28 En. 30

"DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Sociedad Protectora de Animales "Domingo Faustino Sarmiento", elegida por unanimidad según Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de enero de 2025, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, la cual se celebrara el día lunes 09 de febrero de 2026 a las 19 horas en el local La Morada, Mendoza 4099 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente (según Estatuto Social, Título IV, Asamblea, artículo 19):

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar Acta de Asamblea.
- 2) Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio realizado el 30 de junio de 2025
- 3) Informe del Síndico
- 4) Fijación del número y elección de los miembros de la Comisión Directiva para el próximo ejercicio. Elección de Síndico Titular y suplentes para el próximo ejercicio

LILIAN IGLESIAS
PRESIDENTA

NOTAS:

Estatuto Social, Título II, artículo 5: Los miembros de la Comisión Directiva serán los siguientes por orden de sufragios: a) Presidente, b) Vicepresidente c) Tesorero, d) Protesorero, e) Secretario, f) 1er Vocal, g) 2do Vocal, Síndico titular y Síndico Suplente

Estatuto Social. Título IV, artículo 16: La Asamblea Ordinaria se constituirá con la mitad más uno de los socios pasada la hora fijada podrá sesionar con cualquier número de socios presentes.

Estatuto Social, Título IV, artículo 16, para poder votar en la Asamblea los socios activos deberán estar al día con la tesorería y no tener menos de tres meses se antigüedad.

\$ 200 555325 En. 28 En. 29

COOPERATIVA DE TRABAJO ÁRBITROS DEPORTIVOS LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo, tiene el agrado de invitar a los señores asociadas, a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el dia 20 de febrero de 2026 a las 18,00 horas, en calle Pellegrini 1372 PA de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2 (dos) socios para que, en forma conjunta con el presidente y secretario suscriban el acta de asamblea;

2) Consideración de los motivos de tratamiento de las memoria y balance correspondientes al ejercicio del año 2024, aprobado por el consejo de administración,
 3) Consideración de lo actuado por el Consejo de Administración sobre el ejercicio correspondiente al año 2024;
 4) Consideración de las razones de tratamiento, fuera de término, de la asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio 2024;
 6) Consideración sobre la distribución de excedentes;
 7) Elección de la Junta Electoral integrada por tres (03) miembros;
 8) Elección de consejeros por vencimiento de mandato.

Miguel Ángel CELI
SECRETARIO

\$ 100 555355 En. 28

Gustavo LECHNER
PRESIDENTE

CONVOCATORIAS ANTERIORES

MOTOR CLUB CHAÑAR LADEADO ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art 39 de los estatutos generales la Comisión Directiva del Motor Club Chañar Ladeado tiene el grato deber de convocar a todos los socios activos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día JUEVES 26 DE FEBRERO 2026 a las 22 horas, en la Sede Social en Avenida San Martín 1490 con el siguiente ORDEN DEL DÍA, y su correspondiente publicación.

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura del Acta de Asamblea Anterior.
- 2- Designación de dos asociados para que firmen el acta de asamblea junto con el presidente y Secretario.
- 3- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Octubre 2025.
- 4- Fijar el nuevo importe cuota asociados.

HEDILBERTO J.A. GHERGO
PRESIDENTE

MÓNICA B. ODDINO
SECRETARIA

Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada media hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la asamblea, siempre que la cantidad de socios presentes sea al menos mayor que uno, con respecto al número de miembros titulares de la Comisión Directiva.

\$ 144 555278 En. 27 En. 29

CLUB SPORTIVO ROCA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias la comisión Directiva del club SPORTIVO ROCA convoca a los señores asociados a la asamblea GENERAL ORDINARIA que se efectuara el día 12 de Febrero de 2026 a las 21Hs.

ORDEN DEL DÍA

- Primero: Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea juntamente con Presidente y Secretario.
 Segundo: Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2025, e informe del síndico
 Tercero: Designación de una comisión escrutadora
 Cuarto: Renovación parcial de la Comisión Directiva, a saber: elección de Un Vice-Presidente, Secretario, Pro-Tesorero, 1º y 3º Vocal Titular, 1º Vocal Suplente, Síndico Titular y Síndico. Suplente; por terminación de mandatos.
 Quinto: Autorizar al presidente de la Comisión Directiva a solicitar APORTE DE CAPITAL PRIVADO

GABRIEL BOCCO
PRESIDENTE

MARCELO JACQUAT
SECRETARIO
\$ 100 555302 En. 27 En. 28

ASOCIACIÓN TRANSPORTISTAS DE DIAZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la "Asociación Transportistas de Díaz", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 28 de Febrero del 2026, a las 19:00 hs. en la sede social de la entidad sito en Av. Buenos Aires 997. de la localidad de Díaz,

para tratar el siguiente:
 ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventarios, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor, del Ejercicio N° 15, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025.
- 3º) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por finalización de sus mandatos, en un todo de acuerdo con los Art. 11, 12 y 13 de nuestro Estatuto.
- 4º) Consideración del monto de la Cuota de Socios y otras Contribuciones. -

DIEGO ALBERTO GARCIA
PRESIDENTE

MAURICIO VICTOR STARNA
SECRETARIO

NOTA: En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se celebrará válidamente media hora después con cualquier número de socios, de acuerdo a disposiciones legales vigentes y el Art. 29 de nuestro Estatuto.

\$ 200 555290 En. 27 En. 29

TUBI-FLEX S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ACTA DIRECTORIO N.º 62

En la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de diciembre de 2025 se reúnen en la sede social de TUBI-FLEX S.A sita en Santiago Guibergia s/n del Parque Industrial La Victoria de esta ciudad los miembros del Directorio. Se encuentra presentes Víctor Hugo González, Pons Natalia y Raúl Cipollone. Acto seguido toma la palabra el Sr. Presidente don Víctor Hugo González, quien da por iniciado el acto y expone que la reunión tiene por objeto la consideración del Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Utilidades y Memoria, correspondiente al ejercicio económico número 20 cerrado el 31 de agosto de 2025. El mismo manifiesta que ya es de conocimiento de los presentes en la reunión, el contenido de los documentos mencionados por el Presidente por haberlos recibido con antelación, proponiendo se omita su lectura y que si no hay objeción se aprueben dichos documentos. La moción es aprobada por unanimidad, en consecuencia, también es aprobada por unanimidad la siguiente documentación: MEMORIA, la cual está dirigida a los señores accionistas y expresa lo siguiente:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de TUBI-FLEX S.A. tiene el agrado de someter a vuestra consideración esta Memoria, los Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes, que reflejan la evolución y estado de la empresa al finalizar el vigésimo ejercicio económico. En primer lugar, decimos a los señores Accionistas que los "estados contables correspondientes al vigésimo Ejercicio Económico cerrado el 31 de agosto de 2025 están expuestos a Moneda Constante.

CONVOCATORIA: convócase a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria para el día 23 de Febrero de 2026 a las 11 horas en la sede social de la empresa, en primera y segunda convocatoria respectivamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1º de la ley 19550.

SEGUNDO: Distribución de Utilidades y Retribución del Directorio.

TERCERO: Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea. Aprobada la convocatoria y el orden del día, el presidente dispone que se efectúe la comunicación de rigor a los accionistas. Luego de un breve debate donde se aprueba por unanimidad todo lo actuado en el ejercicio y lo tratado en la presente reunión, se levanta la sesión siendo las 12 horas.

\$ 1000 555285 En. 27 Feb. 02

BYO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los accionistas de BYO S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 23 de febrero de 2026, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sito en Bv. Casado N° 1220 de la localidad de Chabás, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente del Directorio;

2- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros anexos y notas aclaratorias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025;

3- Tratamiento del resultado del ejercicio;

4- Aprobación de la gestión del Directorio.

5- Consideración si corresponda, de la situación prevista en el artículo 261 de la Ley 19.550 sobre remuneración a Directores.

EL DIRECTORIO

NOTA: La documentación indicada en el punto 2 se encuentra a disposición de los socios en la sede social.

\$ 500 555318 En. 27 Feb. 02

CAMED S.C.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los socios de CAMED S.C.C. para el martes 24 de febrero de 2026 a las 12:30 horas en la calle Mitre 444 de la Ciudad de Gálvez, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Consideración del balance general: estado de situación patrimonial, estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado al día 31 de diciembre de 2.025.-

3º) Consideración del Destino del Resultado del ejercicio.-

4º) Consideración de la Gestión de los Administradores.-

5º) Consideración de la modificación del contrato de alquiler con Diagmed.-

6º) Consideración de otros temas relativos a la gestión propuesta por los socios.-

7º) Designación de dos socios para que firmen el acta junto con los señores administradores.-

Gálvez, 23 de Enero de 2.026

Guillermo Ottolini - Rosana Chandoha

Socios administrador p/CAMED SCC

NOTA: De acuerdo al Art. 14 del contrato social, rigen el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.-

\$ 11350 555312 En. 27 Feb. 02

XOXO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocase a los Sres. Accionistas de XOXO S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 12 de febrero de 2026 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la calle Santa Fe 1214, piso 3ro. Of 3, de la ciudad de Rosario, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Señor Presidente.

2) Causas por las cuales se convoca la Asamblea en exceso del plazo legal.

3) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2025.

4) Destino del Resultado.

5) Gestión del Directorio.

6) Consideración de las retribuciones de los Directores y por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.

7) Elección de Directorio por vencimiento del mandato.

8) Cambio de sede social.

9) Presentación de la Sociedad en Concurso Preventivo.

10) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

LEONARDO P. BELTRÁN
PRESIDENTE

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

\$ 500 555297 En. 26 En. 30

ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR SANTA ANA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Sra. María Cristina Pontoni, nombrada como NORMALIZADORA de la Asociación Civil del HOGAR SANTA ANA, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en el local de la sede de la Asociación sito en calle Paris 233 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, Provincia de Santa fe, el día 02 de Febrero de 2026, a las 11 hs para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente la NORMALIZADORA.

2- Aprobación de la Gestión de la normalizadora.

3- Aprobación del estado de Situación Patrimonial.

4- Elección de los cargos de los integrantes de la nueva Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

Ante la falta de quorum y conforme a las disposiciones vigentes la segunda convocatoria se realiza para las 12 hs.

M. CRISTINA PONTONI - NORMALIZADORA

\$ 165 555266 En. 23 En. 29

FÉMINA S.R.L.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en calle San Martín N° 3121 de la ciudad de Santa Fe, el día 29 de Enero de 2026, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para la firma del Acta.

2) Consideración para su aprobación del Balance General compuesto por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio N° 28 cerrado el 30 de septiembre de 2025.

3) Aprobación de la gestión realizada por la Gerencia.

Santa Fe, 09 de Enero de 2026

Dr. Justo Miguel Gonzalez Lowy
Socio Gerente

\$ 1500 555295 En. 23 En. 29

SANATORIO VIEYTES S.A. ROSARIO

ASAMBLEAS ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el dia 06 de MARZO de 2026 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad Calle Hipólito Vieytes 374 de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para la confección y firma del acta de asamblea.

2. Elección de autoridades.

3. Designación de un síndico titular y un suplente.

4. Autorizaciones.

BERNARDO CORTI
PRESIDENTE

\$ 600 555259 En. 22 En. 28

AGOSTINO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas de AGOSTINO S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de febrero de 2026 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Maipú 778 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de accionistas para que confeccionen y firmen el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2. Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos relacionados, correspondientes al ejercicio económico N° 16 cerrado el 30 de septiembre de 2025.

3. Destino del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados.

4. Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio.

Rosario, 26 de diciembre de 2025.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.

\$ 500 555269 En. 22 En. 28

COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE MURPHY LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo N° 35 de los Estatutos Sociales se convoca a los Señores asociados de la Cooperativa de Trabajo de Transporte de Murphy Limitada a la Asamblea general Ordinaria a realizarse el día 14 de febrero de 2026, a las 20:00 hs., en la sede social sita en la calle 12 de Octubre N° 528, de la localidad de Murphy, Prov. de Santa Fe, con motivo del cierre del Ejercicio Económico N° 5 del 30 de Junio de 2025, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para que suscriban, juntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.-
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros Anexos, Informe del Síndico y del Auditor correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2025.-
3. Consideración de la gestión del consejo de administración.-
4. Perspectiva de gestión de más servicios cooperativos para los asociados Murphy 20 de Enero de 2026.-

Marcelo Mariano Bastus
\$ 693 555253 En. 21 Feb. 09

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ESTABLECIMIENTO FIN DEL MUNDO S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ESTABLECIMIENTO FIN DEL MUNDO S.A. S/MODIFICACIONES AL ESTATUTO Y A LOS ÓRGANOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Por asamblea general extraordinaria de fecha 05/12/2025 se resolvió la designación y distribución de cargos del Directorio de la siguiente manera: Director Titular FERRETTI JUAN PABLO, D.N.I. 31.115.982, CUIT 20-31115982-9, con domicilio en calle Italia N.º 1178 Piso 4 Departamento B, Rosario, Santa Fe; Director Suplente: SCARAFIA PABLO IGNACIO, D.N.I. 24.566.534, CUIT N° 20-24566534-3, con domicilio en Ruta 34 S N° 4444, Barrio Kentucky, Lote 290 s/n. Domicilio Especial por parte de los Directores, todos fijan como tal el declarado en sus datos de identidad. -EL DIRECTORIO.

RPJEC 621 .-,En. 28

TAMS S.A

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A los fines legales pertinentes se hace saber que por Asamblea del 04 de agosto del 2025, el Directorio de la sociedad quedó integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: MARIA TERESA GOBBINI, argentina, DNI 6.377.665, CUIT 27-06377665-9 nacida el 24-03-1950, de profesión comerciante, estado civil viuda, con domicilio en Wheelwright 1749 piso 4 de la ciudad de Rosario, DIRECTOR SUPLENTE: SAMANTA MARIELA CAMARGO GOBBINI, argentina, nacida el 07-05-1974, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio Jujuy 2177 piso 5 de la ciudad de Rosario, DNI 23.760.621, CUIT 27-23760621-9. Cuyos mandatos corresponden por el término de los ejercicios 2025/2026, 2026/2027 y 2027/2028.

RPJEC 624 .-,En. 28

DROGUERIA ROSFAR S.A.

RENOVACIÓN DIRECTORIO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime defecha 09/12/2025, los socios resolvieron designar nuevos integrantes del Directorio por el plazo de 2 (dos) ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente al HUGO ENRIQUE COCHRANE, D.N.I. N° 14.206.754; CUIT N° 20-14206754-5, nacido el 03 de febrero de 1961, casado, argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en Av. Libertad 396, piso 25 de Rosario; correo electrónico cochrane@rosfar.com.ar; Vicepresidente al Sr. Víctor Hugo Gallo, argentino, casado, nacido el 25 de mayo de 1958, DNI 12.525.069, CUIT 20-12525069-7, comerciante, con domicilio real en calle Sol de Mayo N°

36 de Rosario, correo electrónico:vgallo@rosfar.com.ar; Director Suplente al Sr. Juan Ignacio Cochrane, argentino, nacido el 27 de noviembre de 1989, DNI N° 34.744.914, CUIT 20-34744914-9, soltero, comerciante, con domicilio en Av. Libertad N° 396, piso 25 de Rosario, correo electrónico: juan.ignacio.cochrane@rosfar.com.ar; y Directora Suplente a la Señora Lidia Graciela Luiselli, argentina, casada, nacida el 01 de julio de 1958, DNI 12.525.327, CUIT 27-12525327-5, comerciante, con domicilio en sol de Mayo 36 de la ciudad de Rosario, correo electrónico: luiselli@rosfar.com.ar. Las autoridades electas constituyen domicilio especial en Díaz Vélez N° 110 de la ciudad de Rosario. RPJEC 634 .-,En. 28

29829 AGROGANADERA ARNOLD S.A.S

CONTRATO

AGROGANADERA ARNOLD S.A.S CONTRATO 1) Acto: Constitución de sociedad. 2) Fecha del instrumento de constitución: 05 de septiembre de 2025. 3) Socios MARIO ALBERTO CAPPELLETTI, argentino, D.N.I. N° 28.399.776, CUIT 20-28399776-7, nacido el 08/06/1981, con domicilio en calle Bv. Santafesino N° 321 de la localidad de Coronel Arnold, provincia de Santa Fe, Productor Agropecuario, casado y GRACIELA SUSANA CAPPELLETTI, argentina, D.N.I. N° 21.690.434, CUIT 27-21690434-1, nacida el 28/09/1970, con domicilio en calle Sarmiento N° 524 de la localidad de Coronel Arnold, provincia de Santa Fe, de profesión Productora Agropecuaria y Médica Veterinaria, soltera 4) Domicilio legal: Sarmiento 524 de la localidad de Coronel Arnold, provincia de Santa Fe. 5) Objeto: A) La prestación de servicios de transporte terrestre de hacienda, semovientes y cargas generales. B) La explotación, en todas sus formas, de establecimientos agropecuarios, agrícolas y ganaderos, incluyendo aquellos destinados a la invernada, la cría y engorde de ganado, tambos, cabañas, y toda clase de producción animal o vegetal. C) La producción, compra, venta, comercialización, importación y exportación, al por mayor y menor, de hacienda y ganado de cualquier tipo y especie; la faena de semovientes y animales; el troyado, elaboración, industrialización, conservación y comercialización de carnes, subproductos y sus derivados. D) La producción de granos, cereales, oleaginosas, pasturas, forrajes, así como la elaboración y comercialización de sus subproductos, incluyendo heno, rollos, silo y demás derivados. E) La prestación de servicios agrícolas y ganaderos a terceros, incluyendo, entre otros, siembra, cosecha, fumigación, laboreo, riego, preparación y movimiento de suelos, manejo de hacienda, alimentación, sanidad animal, inseminación artificial, servicios de campo y toda otra tarea vinculada con la actividad rural, agropecuaria y agroindustrial. F) La organización, promoción, desarrollo y prestación de actividades de capacitación, formación, asesoramiento técnico y asistencia en buenas prácticas ganaderas, incluyendo aquellas orientadas al bienestar animal, manejo sustentable, sanidad, trazabilidad, alimentación, bioseguridad, reproducción, manejo de efluentes y cualquier otra práctica vinculada con la mejoraproduktiva, ambiental y sanitaria de la actividad ganadera. 7) Capital: El capital social es de ochocientos mil pesos (\$ 800.000) representado por ocho mil (8.000) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una. 8) Órganos de administración y fiscalización: La administración está a cargo de uno (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Administrador Titular: GRACIELA SUSANA CAPPELLETTI, argentina, D.N.I. N° 21.690.434, CUIT 27-21690434-1, nacida el 28/09/1970, con domicilio en calle Sarmiento N° 524 de la localidad de Coronel Arnold, provincia de Santa Fe, de profesión Productora Agropecuaria y Médica Veterinaria, soltera. Administrador Suplente: MARIO ALBERTO CAPPELLETTI, argentino, D.N.I. N° 28.399.776, CUIT 20-28399776-7, nacido el 08/06/1981, con domicilio en calle Bv. Santafesino N° 321 de la localidad de Coronel Arnold, provincia de Santa Fe, Productor Agropecuario, casado 9) Fecha de cierre del ejercicio: El 30 de junio de cada año.

.-,En. 28

TITA S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "TITA S.A. S/MODIFICACIONES AL ESTATUTO Y A LOS ÓRGANOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Por asamblea general ordinaria de fecha 29/05/2025, se ha procedido a designar nuevos integrantes del Directorio de la empresa TITA S.A. El mismo ha quedado conformado de la siguiente manera: Directores Titulares: Presidente: Agustín Carlos Tita, apellido materno Gonzalez, argentino, nacido el 21/10/1981, DNI N°: 29.176.513, CUIT N° 20-29176513-1, médico, soltero, con domicilio en Av. Santa Fe 3089. Vice-Presidente: Diego Tita, apellido Materno Gonzalez, argentino, nacido el 11/08/1986, DNI N° 32.503.193, CUIT N° 20-32503193-0, comerciante, soltero, con domicilio en Av. Santa Fe 3089, Secretario: Joaquin

Tita, apellido materno Gonzalez, nacido el 26/10/1984, DNI N° 31.200.262, CUIT N° 20-31200262-1, Licenciado en Ciencias de la Comunicación, soltero, con domicilio en Av. Santa Fe 3089. Directores Suplentes: María Soledad Mondino, apellido materno Camusone, nacida el 04/01/1979, DNI N° 27.039.154, CUIT N° 27-27039154-6, empleada, soltera, con domicilio en calle Garibaldi 1129; Ezequiel José Inwinkelried, apellido materno Fernandez, nacido el 12/11/1982, DNI N° 29.804.075, CUIT N° 20-29804075-2, contador, soltero, con domicilio en calle Mársico 2142; Elisabeth Celalles, apellido materno Alberini, nacida el 09/11/1992, DNI N° 36.887.622, CUIT N° 23-36887622-4, empleada, casada, con domicilio en calle Liniers 102, todos argentinos y de la ciudad de Rafaela.

EL DIRECTORIO.
RPJEC 633 -En. 28

ACEROS COMECO S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ACEROS COMECO S.A. S/MODIFICACIONES AL ESTATUTO Y A LOS ÓRGANOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Por asamblea general ordinaria de fecha 03/10/2025 y acta de directorio de distribución de cargos, de la misma fecha, se ha procedido a designar nuevos integrantes del Directorio de la empresa ACEROS COMECO S.A. El mismo ha quedado conformado de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: INES MARIA MERCEDES MECOZZI. - DNI 14.759.034, ARGENTINA, Casada/o, EMPRESARIA, con domicilio en calle RICCHIERI N.º de la ciudad de ROSARIO, SANTA FE, ARGENTINA; DIRECTOR TITULAR – VICEPRESIDENTE: NICOLÁS ANTONIO D'ALESSIO. – DNI 12.461.339, ARGENTINO, Casada/o, EMPRESARIO, con domicilio en calle RICCHIERI N.º 980 de la ciudad de ROSARIO, SANTA FE, ARGENTINA; DIRECTOR TITULAR: GUILLEMR SEBASTIAN D'ALESSIO – DNI 28.999.809, ARGENTINO, Casada/o, LICEN CS.EMPRESARIALES, con domicilio en calle BV.OROÑO N°338, Piso 19, Of. B de la ciudad de ROSARIO, SANTA FE, ARGENTINA; DIRECTOR SUPLENTE: ELEIANA VALERIA D'ALESSIO – DNI 30.485.184, ARGENTINA, Casada/o, ARQUITECTA, domiciliada en calle AV. ARTURO ILLIA N°1515, LOTE 246, de la ciudad de Funes, Departamento Rosario, SANTA FE, ARGENTINA; y DIRECTOR SUPLENTE: MATIAS EZEQUIEL D'ALESSIO – DNI 31.931.512, ARGENTINA, Soltero/o, CONTADOR, con domicilio en calle RICCHIERI N.º 980, ROSARIO, ARGENTINA. Todos los mencionados aceptan el cargo para el cual han sido designados y fijan domicilio especial en la sede social. EL DIRECTORIO.
RPJEC 630 .-En. 28

NAES MOTO REPUESTOS S.R.L.

CONSTITUCION

Rosario, 15/01/2026. 1) Socios: Esteban Leandro Pollacchi, DNI 36.601.881, CUIT 20-36601881-7, Argentino, nacido el 07 de Noviembre de 1992, Comerciante, soltero, domiciliado realmente en calle Manuel Menchaca 1546 de la ciudad de Funes Provincia de Santa Fe y Nahuel Joaquín Villarroel, DNI 37.901.514, CUIT 20-37901514-0, Argentino, nacido el 16 de Julio de 1993, Mecánico, soltero, domiciliado realmente en calle Calvo 1679 de la ciudad de Funes provincia de Santa Fe 2) Fecha del instrumento constitutivo: 15 días del mes de Enero de 2026 3) Denominación social: NAES MOTO REPUESTOS S.R.L. 4) Domicilio: El domicilio legal se establece en la ciudad de Funes, designándose como sede social Juan D. Perón 2070 L.1 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto: A) La compra, venta, importación o exportación de moto repuestos, repuestos de maquinaria para jardinería, herramientas y artículos de ferretería, B) Compra, venta, importación o exportación maquinaria de jardinería, moto vehículos, triciclos cuatriciclos a cualquier tipo de propulsión en forma directa o con intervención de terceros. A los fines del cumplimiento del objeto social, posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) Plazo de duración: años (99) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos 7) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-) divididos en quinientas (500.-) cuotas de Pesos un mil (\$ 10.000.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. Esteban Leandro Pollacchi suscribe doscientas cincuenta (250.-) cuotas de capital equivalentes a PESOS dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-) que se integra de la siguiente forma: en este acto en especie, de acuerdo a un inventario realizado por Contador Público que forma parte integrante del presente contrato; y El Sr. Nahuel Joaquín Villarroel suscribe doscientas cincuenta (250.-) cuotas de capital equivalentes a PESOS dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-) que se integra de la siguiente forma: en este acto en especie, de acuerdo a un inventario realizado por Contador Público que forma parte integrante del presente

8) Órgano de administración, dirección: Estará a cargo de

uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio-Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualesquiera de ellos. 9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. 11) Gerencia: se resuelve por unanimidad designar como gerentes a Esteban Leandro Pollacchi, DNI 36.601.881, CUIT 20-36601881-7 y a Nahuel Joaquín Villarroel, DNI 37.901.514, CUIT 20-37901514 0, quienes actuarán de acuerdo con lo normado en la cláusula séptima del contrato social.

RPJEC 635.-En. 28

AGRO RAÍZ LAS COLONIAS S.R.L.

CONSTITUCION

Por así disponerlo el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de la Ciudad de Sta. Fe, se hace saber que Esperanza, 14/01/2026, entre los señores: ALEJANDRO DANIEL YOST, D.N.I. N° 35.751.621, CUIT N° 20-35751621-9, nacido el día 18/05/1991, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en calle Rafaela nro. 1952, de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, de la Provincia de Santa Fe; y, CAMILA BECCARIA, D.N.I. N° 31.956.323, CUIL N° 27-31956323-2, nacida el día 31/10/1985, estado civil soltera, nacionalidad Argentina, de profesión Médica Veterinaria, con domicilio real en calle Rafaela nro. 1952, de la ciudad de Esperanza; Departamento Las Colonias, de la Provincia de Santa Fe; han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Denominación: AGRO RAÍZ LAS COLONIAS S.R.L.- Sede: en calle Rafaela nro. 1.952, de la Ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Pcia. de Santa Fe.- Duración: 99 años contados desde la inscripción en el RPJEC. Objeto: I- Agropecuarias y Ganaderas: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos y forestales, la industrialización y comercialización de los productos primarios del agro-ganadería o forestales, su financiamiento y explotación a partir de campos propios o ajenos. La explotación tambera, cría, invernaje, mestizaje, venta, cruja de ganado, hacienda de todo tipo, venta de reproductores, y derivados; II) Prestación de Servicios Agropecuarios: por si o por terceros, a personas físicas y jurídicas, radicadas en el país o en el exterior en establecimientos rurales -agropecuarios y/o ganaderos y/o forestales- de: preparación del suelo, pulverización, siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para mercado y/o la prestación de servicios agropecuarios en general o la ejecución de operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos y/o forestales; III) Comerciales: Compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola, ganadera o forestal. Commercialización de insumos veterinarios, Compra y Venta de fertilizantes, agroquímicos y similares, Compra y Venta de alimentos Balanceados, semillas y similares y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad; IV) Asesoramiento y Prestación de Servicios Profesionales: por intermedio de los profesionales e idóneos a tal fin, a personas físicas y jurídicas, radicadas en el país o en el exterior, en materia: ganadera, agropecuaria, agronómica, veterinaria, científica, logística, marketing y demás actividades conexas, recurriendo a profesionales idóneos en la materia, cuando así sea necesario. La administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de establecimientos rurales agrícolas de todo tipo; V) Transporte: Transporte nacional/internacional de cargas generales y/o peligrosas, mercaderías a granel, granos, ganado en pie, cereales, agroquímicos, fertilizantes, etc., su almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; VI) Importaciones/Exportaciones: La sociedad podrá por intermedio de los profesionales e idóneos a tal fin, importar o exportar todo tipo de bienes relacionados con su comercialización; y, VII) Inversiones: Efectuar aportes e inversiones de capital en sociedades nacionales y/o extranjeras, participar en fideicomisos como fiduciante y/o beneficiario, adquirir títulos, acciones y otros valores mobiliarios, siempre con carácter accesorio y sin realizar actividades propias de intermediación financiera ni captación de ahorro del público.- Capital: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 3.500.000), dividido en trescientas cincuenta (350) cuotas de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000) cada una de ellas, que los socios suscriben en este acto, según se detalla a continuación: ALEJANDRO DANIEL YOST, doscientos cuarenta y cinco (245) cuotas que representan dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos; y, CAMILA BECCARIA, ciento cinco (105) cuotas que representan un millón cincuenta mil pesos; e integrar en efectivo el 25 % del capital en este acto, según se detalla a continuación: ALEJANDRO DANIEL YOST, doscientos doce mil quinientos pesos (\$ 612.500); y, CAMILA BECCARIA, doscientos sesenta y dos mil quinientos pesos (\$ 262.500); obligándose a integrar el porcentaje restante dentro de los dos años de la firma del presente, conforme lo expresamente normado por el Art. 149, 2º párr. de la Ley 19.550.- Administración y representación: a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, será representada, dirigida y administrada en forma individual, por el socio Sr. ALEJANDRO DANIEL YOST, D.N.I. N° 35.751.621.- Ejercicio comercial y Estados contables: El Ejercicio económico se cerrará el 31 de octubre de cada año.- Fiscalización: a cargo de todos los socios.

RPJEC 638.-En. 28

METALURGICA MICELLI S.A.**SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "METALURGICA MICELLI S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2025-00034925-APPSF-PE" se hace saber que en fecha 29/10/2025 se aprobó la designación de directores: Se designa un director titular y uno suplente. Presidente: señor JUAN MAURICIO MICELLI, DNI: 11.178.112, CUIT: 20-11178112-6, nacido el 31 de Enero de 1954, 71 años, casado, argentino, de profesión industrial, domiciliado en calle Flotron N° 1441 de la localidad de Armstrong, provincia de Santa Fe. Director Suplente: señora LILIANA MABEL TOSI, DNI: 11.178.158, CUIT: 27-11178158-9, nacida el 08 de Septiembre de 1954, 71 años, casada, argentina, de profesión industrial, domiciliada en calle Flotron 1441 de la localidad de Armstrong, provincia de Santa Fe. La fiscalización estará a cargo de todos los socios (se prescinde de la sindicatura). LA REPRESENTACIÓN LEGAL: la representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio.

RPJEC 628.-En. 28

KRAR S.R.L.**CESIÓN DE CUOTAS**

KRAR SRL CESIÓN DE CUOTAS. Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe se hace saber que por instrumento privado de fecha 02 de Octubre de 2025 el Sr. JUAN PEDRO KREZ, nacido el día 15 de noviembre de 1949, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Elisa Guadalupe Giacobbe, empresario, DNI N° 8.316.715, CUIT N° 20-08316715-8, con domicilio real en calle Guiraldes N° 2741, de la Localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, ha cedido la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden en la Sociedad KRAR SRL, es decir la cantidad de Dos Mil Quinientas (2.500)

Cuotas de Capital Social, conforme el siguiente detalle: - Dos Mil Doscientos Cincuenta (2.250) cuotas de capital de Pesos Cien (\$100) cada una, que representan la cantidad de Pesos Doscientos Veinticinco Mil (\$225.000) a favor de JESICA ELIZABET KREZ, nacida el día 25 de Abril de 1979, argentina, casada en primeras nupcias con Santiago Javier Argumedo, empresaria, DNI N° 27.211.725, CUIT N° 27-27211725-5, con domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen N° 4051 de la Localidad de Funes, Pcia. Santa Fe. - Doscientos Cincuenta (250) cuotas de capital de Pesos Cien (\$100) cada una, que representan la cantidad de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) a favor de SANTIAGO JAVIER ARGUMEDO nacido el día 30 de octubre de 1978, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Jesica Elizabeth Krez, empresario, DNI N° 26.972.610, CUIT N° 20-26972610-6, con domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen N° 4051 de la Localidad de Funes, Pcia. Santa Fe. Como consecuencia de las cesiones arriba mencionadas el capital social de KRAR SRL queda totalmente suscripto e integrado de la siguiente manera: SANTIAGO JAVIER ARGUMEDO posee Dos Mil Setecientos Cincuenta (2.750) cuotas de capital de Pesos Cien (\$100) cada una, que representan la cantidad de Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil (\$275.000) y JESICA ELIZABET KREZ posee Dos Mil Doscientos Cincuenta (2.250) cuotas de capital de Pesos Cien (\$100) cada una, que representa la cantidad de Pesos Doscientos Veinticinco Mil (\$225.000). En virtud de la cesión de cuotas sociales arriba detallada, se reforma la Cláusula del Contrato Social de KRAR SRL en los siguientes términos: "CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000), dividido en Cinco Mil (5.000) cuotas de Pesos Cien (\$100) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscripta por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. SANTIAGO JAVIER ARGUMEDO suscribe Dos Mil Setecientos Cincuenta (2.750) cuotas de capital de Pesos Cien (\$100) cada una, que representan la cantidad de Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil (\$275.000) y JESICA ELIZABET KREZ suscribe Dos Mil Doscientos Cincuenta (2250) cuotas de capital de Pesos Cien (\$100) cada una, que representa la cantidad de Pesos Doscientos Veinticinco Mil (\$225.000) y equivalen al 45% del Capital Social, que los socios ya darán por integrado."

RPJEC 623.-En. 28

**ESTANCIA SANTA INEZ S.A.
(CONTINUADORA DE ESTANCIA SANTA INEZ S.C.A.)****SOBRE RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE NUEVOS DIRECTORES**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ESTANCIA SANTA INEZ S.A. (CONTINUADORA DE ESTANCIA SANTA INEZ S.C.A.) S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2025-00035045-APPSF-PE" se hace saber que en fecha 30/06/2025 se trataron lka renuncia del Vicepresidente Juan Arturo Lees y la Directora Titular Elizabeth Inés Lees y se designaron nuevas autoridades: PRESIDENTE: Roberto Gilmour Eden, DNI. N° 10.826.195, C.U.I.T. N° 20-10826195-2, de apellido materno Bridger, argentino, Productor Agropecuario, nacido el 01 de Febrero del año 1.954, casado en primeras nupcias con Alexandra Hincliff Mathew, domiciliado en Zona Rural de la localidad de María Teresa, Departamento General López, Provincia de

Santa Fe; DIRECTORES TITULARES: Cristina Sheila Page, DNI N° 11.619.444, C.U.I.T. N° 27-11619444-4, Apellido materno Eden, Argentina, Jubilada, nacida el 04 de Julio de 1.955, casada en primeras nupcias con Roberto Andrés Schrader, domiciliada en Dr. José Ingenieros N° 2624, Olivos, provincia de Buenos Aires; Alexandra Hincliff Mathew, DNI N° 16.629326, C.U.I.T. N° 27-16629326-5, Apellido matero Nazábal, argentina, nacida el 25 de Marzo de 1.964, Ama de casa, casada en primeras nupcias con Roberto Gilmour Eden, domiciliada en Zona Rural de la localidad de María Teresa, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; Angela Juana Page, DNI N° 12.907.019, C.U.I.T. N° 27-12907019-1, Apellido materno Eden, argentina, casada en primeras nupcias con Adrián Dougall, Jubilada, nacida el 17 de Febrero de 1.957, domiciliada en Av. Santa María 6385, Tigre, Provincia de Buenos Aires; DIRECTORA SUPLENTE: Juana Inés Eden, D.N.I. N° 13.695.211, CUIT N° 27-13695211-6, argentina, nacida el 17 de Octubre de 1.957, de apellido materno Bridger, domiciliada en Pacheco de Melo N° 1834, Piso 2 Dpto. B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- RPJEC 639.-En. 28

VIANOMAD S.R.L.**CONSTITUCION**

Santa Fe, 22/01/2025. PAULA SANDRA VANNEY, DNI: 23.814.554, CUIT: 27-23814554-1, argentina, nacida el 28 de mayo de 1974, de profesión empresaria, domiciliada en calle Juan del Campillo N° 1755 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, casada, con domicilio especial en calle Juan del Campillo N° 1755 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; WALTER ADRIÁN WERLE, DNI: 21.816.499, CUIT: 20-21816499-5, argentino, nacido el 23/04/1971, de profesión empresario, domiciliado en calle Juan del Campillo N° 1755 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, casado, con domicilio especial en calle Juan del Campillo N° 1755 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe argento; SEBASTIÁN PUBLIO RAVASIO, DNI: 33.216.768, CUIT: 20-33216768-6, argentino, nacido el 02/12/1987, de profesión empleado, domiciliado en calle Pasaje French bis N° 2535 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en unión convivencial, con domicilio especial en calle Pasaje French bis N° 2535 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y MARÍA FLORENCIA MARTÍNEZ, DNI 34.162.866, CUIT: 27-34162866-6, argentina, nacida el 03/01/1989, de profesión cosmetóloga, domiciliada en calle Pasaje French bis N° 2535 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en unión convivencial, con domicilio especial en calle Pasaje French bis N° 2535 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe han resuelto de común y mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley 19550 en general. 1) Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de VIANOMAD S.R.L. 2) Fecha de Constitución: 23 de diciembre de 2025. 3) Domicilio Legal: establecer la sede social en calle San Jerónimo 1955 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 4) Duración: su duración es de VEINTE (20) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) La promoción, organización y venta de toda clase de viajes y excursiones, individuales y colectivas, dentro y fuera del País. b) Reservación y venta de pasajes para transportes aéreos, marítimos y terrestres con y sin combinación para viajes dentro del país y de o hacia el exterior. c) Reserva y venta de comodidades en Hoteles y en general Hospedajes de todo tipo, así como en espectáculos. d) Promoción, organización y administración de hoteles, moteles, lugares de veraneo, diversión y descanso, así como de espectáculos deportivos, culturales y/o sociales. e) Publicar hojas sueltas, folletos, libros de promoción, guías y producir fotografías o películas cinematográficas con finalidad turística. f) Adquisición de acciones de sociedades y/o empresas con objeto similar. g) La presentación en general de todo tipo de servicios turísticos permanentes o discontinuos, tanto a usuarios directos cuanto a empresas o personas intermediarias. h) Representación de compañías de servicios turísticos, transportadores, de hospedajes y espectáculos. i) Organizar congresos y convenciones; viajes, etc. j) Representación de Agencias Mayoristas de turismo ya sean nacionales o extranjeras. 6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), dividido en 4.000 (cuatro mil) cuotas de \$ 1.000 (mil pesos) cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: PAULA SANDRA BVANNEY suscribe 1.000 (UN MIL) cuotas de capital, o sea la suma de pesos \$ 1.000.000,00 (UN MILLÓN), WALTER ADRIÁN WERLE suscribe 1.000 (UN MIL) cuotas de capital, o sea la suma de pesos \$ 1.000.000,00 (UN MILLÓN), SEBASTIÁN PUBLIO RAVASIO suscribe 1.000 (UN MIL) cuotas de capital, o sea la suma de pesos \$ 1.000.000,00 (UN MILLÓN) y MARÍA FLORENCIA MARTÍNEZ suscribe 1.000 (UN MIL) cuotas de capital, o sea la suma de pesos \$ 1.000.000,00 (UN MILLÓN), integrando en este acto el 25 % de la suscripción y el saldo dentro de los dos años del presente. 7) Administración, Dirección y Representación: a cargo de uno o más gerentes. Que desempeñaran sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. Los socios designan Gerentes a PAULA SANDRA VANNEY, DNI: 23.814.554, CUIT: 27-23814554-1 y WALTER ADRIÁN WERLE, DNI: 21.816.499, CUIT: 20-21816499-5. 8) Ejercicio Social: el ejercicio social cerrará el día 30 de noviembre de cada año. 9) Fiscalización: la fiscalización estará a cargo de los socios RPJEC 626-En. 28

POSTA DEL BAJO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber por el término de un día que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de Noviembre de 2025 se ha resuelto elegir en sus cargos para los dos siguientes ejercicios al accionista Federico José Eberhardt como director titular, DNI 12.741.659, argentino, divorciado, domiciliado en Av. Mitre 2397 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, y como director suplente al accionista Guillermo Juan Eberhardt, D.N.I. 13.504.376, argentino, casado, con domicilio en calle Bartolomé Mitre 2813 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe.

RPJEC 622-En. 28

MAXIBAZAR S.A.S. S

CONSTITUCIÓN 33402/25

MAXIBAZAR S.A.S" En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo inc. A) de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, se hace saber la constitución social de "MAXIBAZAR S.A.S" de acuerdo al siguiente detalle: DATOS DEL SOCIO: JIAJUN HE (Documento Nacional de Identidad número 95.321.804, CUIT número 20-95321804-7, argentino, de 27 años de edad, nacido el 14/08/1998, de profesión empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Salvador 2374, de la ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, correo electrónico chenjinnico@gmail.com) 1) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 14 de octubre del año 2025. 2) DENOMINACIÓN: "MAXIBAZAR S.A.S" 3) DOMICILIO: Habegger 444, de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe. 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: A) Compra, venta mayorista y minorista, importación, exportación, distribución, representación, consignación, logística y comercialización de artículos de bazar, menaje, hogar, decoración, regaliería, juguetería, perfumería, artículos de limpieza, librería, papelería, electrodomésticos pequeños y todo otro producto afín al rubro. B) Industrial: fabricación y/o ensamblado de artículos de bazar, decoración, plásticos, maderas, textiles, vidrio, metal y demás materiales, como así también su comercialización por mayor y menor. C) Prestación de servicios complementarios vinculados con la actividad comercial y logística de los productos mencionados. D) Toda otra actividad anexa, derivada o conexa que se vincule con el objeto principal, tanto en el país como en el exterior. A tal fin, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) PLAZO DE DURACIÓN: 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 6) CAPITAL: TRES MILLONES de pesos (\$3.000.000) representado por TREINTA MIL (30.000) acciones ordinarias de valor nominal CIEN (100) pesos cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. 7) INTEGRACION DEL CAPITAL: integra en dinero en efectivo el 25% en este acto (setecientos cincuenta mil). Obligándose a integrar el saldo en el término de dos años a partir de la fecha. 8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración está a cargo de uno (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados 9) ÓRGANO DE GOBIERNO: La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que alguno de los administradores lo requiera mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el administrador responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las soluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. 10) FISCALIZACIÓN: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. 11) CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

RPJEC 631-En. 28

UTILITY TEXTIL S.A.

ESTATUTO SOCIAL

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) se dispuso inscribir el Estatuto Social de Utility Textil Sociedad Anónima, el cual a continuación se resume: 1) Denominación: UTILITY TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA 2) Domicilio: Av. 12 de Octubre 470 (2600) Venado Tuerto Provincia Santa Fe 3) Duración: 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). 4) Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: A) Industrial: mediante el diseño y fabricación de prendas de vestir, productos textiles, calzado y elementos de protección personal, incluyendo el manejo de fibras, hilados, telas, cueros, accesorios y demás géneros disponibles, así como procesos como estampado, tintorería, bordado y otros procesos relacionados, abarcando total o parcialmente la cadena de producción, desde la materia prima hasta el producto terminado, en instalaciones propias o de terceros, y permitiendo actividades relacionadas como la prestación de servicios de asesoría. B) Comercial: mediante la compra y venta al por mayor y por menor, importación, exportación, distribución, fabricación y comercialización de productos textiles, calzados, elementos de protección personal y afines, recibir y dar en consignación estos productos, adquirir o producir franquicias y tomar o dar representaciones. C) Mandatos: podrá requerir el uso de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones y adquisiciones de concesiones de los productos detallados en este artículo, como asimismo al uso y concesión de licencias. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y disponer de bienes de cualquier naturaleza, inclusive registrables y operar con instrumentos bancarios, contraer obligaciones y ejercer todos los actos de comercio que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. Si la sociedad realizará tareas que demandan título habilitante, las efectuará a través de los profesionales que correspondan con dichas tareas. 5) Capital: El capital social es de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000) representado por TREINTA MIL (30.000) acciones de PESOS MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias de clase "A", con derecho a un (1) voto cada una. - El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades. 6) Acciones: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. Las acciones ordinarias podrán ser de clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción o de clase "B" con derecho a un voto. Las acciones ordinarias son de clase "A" que confieren derecho a cinco (5) votos por acción y de clase "B" que confieren derecho a un (1) voto por acción, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. - Las acciones preferidas, son de clase "C" y pueden emitirse con o sin derecho a voto. 7) Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de los miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. - La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares designados y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. - En el caso de que la asamblea designe a más de un director titular, éstos en su primera sesión deben designar de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. - El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. - La asamblea fija la remuneración del directorio. 8) Garantía de los Directores: Cada uno de los directores deben prestar la siguiente garantía: Pesos Cien mil (\$ 100.000), en efectivo, o en títulos públicos de Estado Nacional, que será depositada en la caja de la sociedad. 9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad es ejercida por todos los accionistas con las atribuciones que les confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley General de Sociedades. 10) Asambleas: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera 11) Fecha de cierre del ejercicio social: 30 de junio de cada año. 12) Accionistas: RAUL DANIEL GARCÍA, D.N.I.º 11.138.205 , CUIT 20-11138205-1, argentino, nacido el 23 de abril de 1.954, casado en primeras nupcias con Cristina Noemí Marchissio, de profesión comerciante, domiciliado en calle Avenida Mitre N° 526 de la ciudad de Carmen de Areco, Departamento Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires y CRISTINA NOEMÍ MARCHISSIO, D.N.I.º 11.628.520 , CUIT 27-11628520-2, argentina, nacida el 14 de abril de 1.955, casada en primeras nupcias con Raúl Daniel García, de profesión comerciante, domiciliada en calle Avenida Mitre N° 526 de la ciudad de Carmen de Areco, Departamento Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires. 13) Directorio: Presidente, Nara Sestak, D.N.I.º 33.581.312, CUIT N° 27-33581312-5; Vicepresidente, Andrés Javier Rodríguez, D.N.I.º 20.264.788, CUIT N° 20-20264788-0.

TRANSPORTE BOCCO S.R.L.

CONSTITUCION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro.: 19.550, se hace saber de la constitución social de TRANSPORTE BOCCO S.R.L. de acuerdo al siguiente: Fecha de Instrumento: 29/09/2025 Denominación social: TRANSPORTE BOCCO S.R.L. Socios: EMANUEL ESTEBAN BOCCO, DNI N° 39.454.245, CUIT N° 20-39454245-9, nacido el 26/02/1996, argentino, soltero, comerciante, con domicilio real en calle Mendoza 2138 de Rosario (SF), correo electrónico emanuelbocco@gmail.com, y RITA GUADALUPE MAUTINO, DNI N° 17.882.632, CUIT N° 27-23936326-3, nacido el 29/07/1966, argentina, casada en primeras nupcias con Marcelo Lorenzo Bocco, comerciante, con domicilio Juan Weiss 114 de Presidente Roca (SF), correo electrónico islasmalvinas1820@gmail.com. Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo establecer agencias o sucursales en el resto del país o en el exterior. Sede social: Los socios fijan la sede social de la empresa en Mendoza 2138, de Rosario (SF). Plazo de duración: Su duración es de cincuenta (50) años a contar desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros en el país o en el exterior a la realización de las siguientes actividades: a) Transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de combustibles, sustancias peligrosas, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. b) Entrenar y contratar personal para ello. c) Emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamientos. d) Elaborar, construir, armar carrozar, equipar transportar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. e) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-), dividido en cinco mil (5.000.-) cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-) cada una. Suscripción e integración del Capital Social: III - SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social se suscribe e integra del siguiente modo: a) EMANUEL ESTEBAN BOCCO suscribe tres mil setecientas cincuenta (3.750.-) cuotas de capital, de pesos mil (\$1.000.-) cada una, equivalentes a PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.750.000.-), que integra el 25 %, o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILQUINIENTOS (\$937.500.-), en este acto en dinero en efectivo y el saldo de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$2.812.500.-), lo integrarán efectivo, en el plazo de dos (2) años, contados desde la firma del presente contrato, b) RITA GUADALUPE MAUTINO suscribe MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250.-) cuotas de capital, de pesos mil (\$1.000.-) cada una, equivalentes a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000.-), que integra el 25 %, o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$312.500.-), en este acto en dinero en efectivo y el saldo de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILQUINIENTOS (\$937.500.-), lo integrará en efectivo, en el plazo de dos (2) años, contados desde la firma del presente contrato. Administración y Representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos sin restricciones. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. El plazo de duración del mandato de el/los gerente/s será indeterminado y hasta tanto una reunión de socios por unanimidad designe un nuevo/s gerente/s. La remoción y designación de gerente/s será registrada en el Libro de Actas de Reunión de Socios. Designación de los integrantes de la gerencia: Se resuelve por designar como gerente de la sociedad al señor EMANUEL ESTEBAN BOCCO, DNI N° 39.454.245, CUIT N° 20-39454245-9, nacido el 26/02/1996, argentino, soltero, comerciante, con domicilio real en calle Mendoza 2138 de Rosario (SF). Fiscalización reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550 Fecha de cierre del ejercicio económico: 31 de agosto de cada año. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes ejercerán por sí mismos o por persona debidamente autorizada por poder o carta poder, pudiendo revisar los libros, papeles y demás documentos de la sociedad. RPJEC 625-En. 28

29851 MESA LISTA SRL S

CONSTITUCIÓN

EDICTOS Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la ciudad de Rosario, dentro del expediente "MESA LISTA S.R.L. s/CONSTITUCIÓN", se ha ordenado la siguiente publicación conforme lo establecido en la Ley 19.550 y atento la inscripción del contrato constitutivo de la sociedad. 1. Datos de los socios: GUSTAVO ARIEL CARRROCHI, argentino, DNI N° 34.385.008, CUIL N° 20-34385008-6, nacido el 25 de Febrero de 1989, estado civil soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle Urquiza N° 823 de la ciudad de Cañada de Gómez, y EMILIANO LUCAS CONTINO, argentino, DNI N° 28.575.082, CUIL N° 20-28575082-3, nacido el 28 de Abril de 1981, estado civil casado, empleado, domiciliado en Tortugas N° 1157 de la ciudad de Cañada de Gómez. SEDE SOCIAL: Urquiza N° 823 de la ciudad de Cañada de Gómez. 2. Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país como en el exterior, las siguientes actividades: 1) Intermediación, entre clientes y proveedores gastronómicos, para la organización de eventos gastronómicos públicos y privados, mediante utilización de plataforma digital y aplicaciones web; 2) Gestión de la plataforma para la promoción y la reserva de experiencias gastronómicas; 3) Prestación del servicio de publicidad en la plataforma digital; 4) Organización de eventos gastronómicos y culturales de terceros. 3. Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones seiscientos mil (\$3.600.000.-) el cual se encuentra dividido en diez mil cuotas de pesos trescientos sesenta (\$360,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en este acto. El mencionado capital se integra en dinero en efectivo arazón del 25%, respetando las proporcionalidades de cada socio, y el saldo en el plazo de ley. 4. Del Gerente, Remoción, Renuncia, Límites: El Gerente puede ser removido en cualquier momento por el voto de la mayoría de los socios, en la Reunión Periódica de Socios, sin expresión de causa. La mayoría debe representar como mínimo más de la mitad del capital social. El Gerente puede renunciar en cualquier momento al cargo que ocupa, debiendo responder por daños y perjuicios si su renuncia es dolosa o intempestiva y con ello se perjudica el normal giro de la sociedad. En cuanto a sus límites, debe requerir el consentimiento de los socios para adquirir, vender, ceder, permutar, ofrecer a embargo, hipotecar o gravar con cualquier otro derecho real los bienes sociales inmuebles. No puede ejecutar por cuenta propia ni de terceros a los que hubiesen otorgado poder, actos que importen competir con los fines de la sociedad, salvo que exista consentimiento unánime y por escrito de los socios autorizando dichas operaciones. 5. Resoluciones sociales: Las resoluciones sociales se adoptarán por simple mayoría del capital presente en la asamblea y/o reunión de socios, conforme Art. 160 de la ley 19.550 (LGS), último párrafo. En el caso que un socio llegare a representar el voto mayoritario, se necesitará también el voto de otro. Cada cuotada derecho a un voto. Para la modificación del contrato se requerirá la mayoría de tres cuartas partes del capital social, conforme Art. 160 LGS. La transformación, la fusión, la escisión, la prórroga, la reconducción, la transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios que votaron en contra, otorga a estos derecho de receso conforme a lo dispuesto por el art. 245 de la LGS. 6. Reunión periódica de socios: Para tomar las resoluciones sociales que hacen al funcionamiento de la sociedad, que excedan a las facultades de la gerencia y no se encuentren dentro de las establecidas en las cláusulas NOVENA y DÉCIMA, los socios se reunirán con una periodicidad no superior a la mensual. Sus decisiones y deliberaciones se asentarán en un libro de Actas de Reunión de Socios que será llevado por cualquiera de los socios y firmado al final de cada reunión por dos socios a fin de certificar la autenticidad de lo allí expresado. La convocatoria se realizará tal como se establece en las cláusulas NOVENA y DÉCIMA. Dentro de este marco, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicando a la gerencia a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad. Lo dispuesto en la presente cláusula puede ser susceptible de reglamentación expresa, o bien tácita a partir de procedimientos acordados, para dar fluidez a decisiones empresariales y al mismo tiempo solidez emanada de la seguridad jurídica sostenida desde este contrato. 7. Fiscalización: Los socios ejercerán directamente su derecho de fiscalización teniendo, conforme Art. 55 LGS., acceso a la información societaria y a los libros de actas, y derecho a recabar del administrador los informes que estimen pertinentes. RPJEC 632-En. 28

DISTRIBUIDORA BULNES S.R.L.

EE-2025-00027856-APPSF-PE

DISTRIBUIDORA BULNES SRL – Edicto de modificaciones Se hace saber que en fecha 29/09/2025, los señores LUIS FRANCISCO DALMIRO TESSORE, argentino, nacido el 4 de octubre DISTRIBUIDORA BULNES SRL – Edicto de modificaciones Se hace saber que en fecha 29/09/2025, los señores LUIS FRANCISCO DALMIRO TESSORE, argentino, nacido el 4 de octubre de 1955, D.N.I. N° 11.807.785, C.U.I.T. N° 20-11807785-8, casado en primeras nupcias con la Sra. Norma Beatriz Geist, domiciliado en calle Bv. Argentino N° 8796 de Rosario, Santa Fe y NORMA BEATRIZ GEIST, argentina, nacida el 16 de junio de 1963,

comerciante, D.N.I. N° 16.330.172, C.U.I.T. N° 27-16330172-0, casada en primeras con el Sr. Luis Francisco Dalmiro Tessore, domiciliada en calle Bv. Argentino N° 8796 de Rosario, Santa Fe han resuelto por unanimidad reconducir la sociedad, cuyo plazo de duración hubiera vencido el pasado 10 de septiembre. En consecuencia, han aprobado, también por unanimidad, la modificación de la cláusula tercera, cuya redacción final será la siguiente: "TERCERA: DURACION: El plazo de duración de la sociedad será de 15 años contados desde la fecha de inscripción de la presente reconducción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos."bre de 1955, D.N.I. N° 11.807.785, C.U.I.T. N° 20-11807785-8, casado en primeras nupcias con la Sra. Norma Beatriz Geist, domiciliado en calle Bv.Argentino N° 8796 de Rosario, Santa Fe y NORMA BEATRIZ GEIST, argentina, nacida el 16 de junio de 1963, comerciante, D.N.I. N° 16.330.172, C.U.I.T. N° 27-16330172-0, casada en primeras con el Sr. Luis Francisco Dalmiro Tessore, domiciliada en calle Bv. Argentino N° 8796 de Rosario, Santa Fe han resuelto por unanimidad reconducir la sociedad, cuyo plazo de duración hubiera vencido el pasado 10 de septiembre. En consecuencia, han aprobado, también por unanimidad, la modificación de la cláusula tercera, cuya redacción final será la siguiente: "TERCERA: DURACION: El plazo de duración de la sociedad será de 15 años contados desde la fecha de inscripción de la presente reconducción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos."

COD. RPJEC 629.-En. 28

RYGAL 11.2 S.R.L.

CONSTITUCION

Por estar así dispuesto en autos caratulados "RYGAL 11.2 S.R.L. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD", de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACIÓN: "RYGAL 11.2 S.R.L.". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 25/09/2025. SOCIOS: Luis Hamilton YAURI JARA, peruano, nacido el 10 de diciembre de 1985, titular del D.N.I. No. 94708069, C.U.I.L. No. 20-94708069-6, comerciante, de apellido materno Jara, soltero, con domicilio en calle Campbell No. 1420 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Jacqueline Denisse YAURI JARA, peruana, nacido el 17 de marzo de 1984, de apellido materno Jara, titular del D.N.I. No. 94.713.145, CUIT 27-94713145-7, comerciante, casada en primeras nupcias con Gustavo Camilo CARHUAMACA YARANGO con domicilio en calle Servando Bayo No. 843, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Gustavo Camilo CARHUAMACA YARANGO, peruano, nacido el 22 de octubre de 1984, titular del D.N.I. No. 94.211.278, C.U.I.T. No. 20-94211278-6, comerciante, de apellido materno Yarango, casado en primeras nupcias con Jacqueline Denisse YAURI JARA con domicilio en calle Servando Bayo No. 843 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Ronald Paul YAURI JARA, peruano, nacido el 24 de marzo de 1987, de apellido materno Jara, titular del D.N.I. No. 95.008.776, C.U.I.T. No. 20-95008776-6, comerciante, soltero, con domicilio en calle Campbell No. 1420, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y Doris Aracelle TUYA FRETTEL, peruana, nacido el 20 de enero de 1983, de apellido materno Fretel, titular del D.N.I. No. 96.049.410, C.U.I.T. No. 27-96049410-0, comerciante, soltera, con domicilio en calle Campbell No. 1420, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. DURACIÓN: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años. OBJETO: La sociedad tiene por objeto desarrollar, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, la siguiente actividad: COMERCIAL: La comercialización, compra y venta por mayor y/o menor, distribución, representación, permuta, producción, intermediación, consignación, importación, exportación, depósito, acopio, fraccionamiento, producción, elaboración, industrialización y/o fabricación de todo tipo de bienes, mercaderías o accesorios, insumos, productos, artículos, materias primas y servicios en general, sin limitación alguna, sean o no de su propia elaboración, nacionales e importados, con o sin personal propio afectado. Particularmente, podrá dedicarse a la elaboración, confección, comercialización, importación y exportación de productos textiles, indumentaria, calzado, accesorios, marroquinería, artículos de moda en general, artículos de uso doméstico, electrodomésticos, electrónicos, de informática, telefonía, juguetes, artículos de librería, bazar, decoración, regalería, muebles, artículos para el hogar, perfumería, cosmética, cuidado personal, y todo otro bien de consumo masivo, entre otros, sin que la presente enumeración implique limitación, tanto en el mercado mayorista como minorista, en locales propios o de terceros, así como mediante medios digitales o electrónicos, realizando actividades promoción, publicidad y marketing de dichos productos. Podrá realizar todas las operaciones industriales, comerciales, financieras, civiles o de otro tipo, que estén directa o indirectamente relacionadas con la comercialización de productos. Asimismo, podrá llevar a cabo toda clase de actos, contratos y operaciones comerciales, civiles, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que resulten necesarias, convenientes o conducentes al cumplimiento de su objeto principal, así como actividades complementarias, afines o conexas con las antes mencionadas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica

dica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Asimismo, para las tareas que requieran título habilitante, la sociedad se valdrá de los profesionales respectivos. CAPITAL SOCIAL: El capital social asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000), dividido en CINCUENTA MIL cuotas sociales de PESOS MIL valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada cuota.- El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La Reunión de Socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión haya sido publicada e inscripta, debiendo ser proporcional al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. ADMINISTRACIÓN: Designar como gerente al socio Luis Hamilton YAURI JARA quien acepta en este acto el cargo asumido, constituyendo domicilio especial a dichos efectos en la sede social CIERRE DE EJERCICIO: 31 de JULIO de cada año. SEDE SOCIAL: Campbell 1420 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

RPJEC 636.-En. 28

SERPI SRL

CESION DE CUOTAS

Socios: JULIO MANUEL BLANCO, argentino, apellido materno Falasch, titular del DNI N° 14.421.749, estado civil divorciado, nacido el 09/07/1961 de profesión empresario con domicilio en calle Cabildo Nro. 4447 Piso 12 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio electrónico jb@synergia-group.com.ar y GABRIEL ROMULO SARANDRIA, argentino, de apellido materno Orcoyen, titular del DNI N°16.870.112, nacido el 06/05/1964. De profesión empresario, con domicilio en Cabildo 4447, piso 12 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio electrónico grs@synergia-group.com.ar,

Fecha de Constitución inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en Contratos, Tomo 144, Folio 15022 N° 1452 del en fecha 6-10-1993 y sus modificaciones inscriptas al Tomo 23 de octubre de 1998; al Tomo 149, Folio 15672 Nro. 1766 en fecha 24-10-2003; al Tomo 154, Folio 20002, Nro. 1687, Sección Contratos al Tomo 164, Folio 29613, Nro. 1921 en fecha 12-11-2013

Denominación Social: SERPI SRL

Plazo: SERPI SRL tiene un plazo de duración de 30 años a partir del 6/10/1993 venciendo el mismo el 6/10/2023.

Fecha instrumento de la cesión de cuotas: 23/05/2024

Capital Social - Cesión de cuotas: En virtud de la cesión de cuotas, el socio El socio JULIO MANUEL BLANCO en su carácter de titular de Diecisiete Mil Quinientas cuotas de capital (17.500), VENDE, CEDE Y TRANSIERE, JORGE LUIS QUERIDO, argentino, titular del DNI N° 20.250.961, CUIT N° 20-20250961-5, nacido en fecha 27-10-1968, de estado civil casado con la Sra. VERONICA ANDREA MANNOCCHI, de profesión "empleado", con domicilio en calle Thom.pson 597 Piso 3 Dpto "a" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio electrónico en fulvence_querido@hotmail.com, la totalidad de cuotas sociales de las cuales es titular, es decir la cantidad de Diecisiete Mil Quinientas (17.500) cuotas sociales. Asimismo, el socio GABRIEL ROMULO SARANDRIA en su carácter de titular de Diecisiete Mil Quinientas cuotas de capital (17.500.) VENDE, CEDE Y TRANSIERE a la Sra. VERONICA ANDREA MANNOCCHI,

argentina, titular del DNI N°22.229.492, CUIT N° 23-22229492-4, nacida el 15-05-1971, de estado civil casada con Jorge Luis Querido, con domicilio en Thompson 597 Piso 3 "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio electrónico en verodivavie@gmail.com la totalidad de cuotas sociales de las cuales es titular, es decir la cantidad de Diecisiete Mil Quinientas (17.500) cuotas sociales. Atento la cesión efectuada, la cláusula Quinta del contrato social, queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de Trecientos Cincuenta Mil (\$350.000.) dividido en 35.000 cuotas de Diez Pesos (\$10) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: JORGE LUIS QUERIDO suscribe Diecisiete Mil Quinientas (17.500) cuotas de capital, o sea Pesos Ciento Setenta 11 Cinco Mil (\$175.000); VERONICA ANDREA MANNOCCHI suscribe Diecisiete Mil Quinientas (17.500) cuotas de capital, o sea Pesos Ciento Setenta 11 Cinco Mil (\$175.000) ".-

Administración: Conforme la cláusula del Contrato Social, la administración y dirección de la sociedad está a cargo del Sr. Mario Severo Garzón, DNI N° 6.652.381, quien fuere designado como gerente mediante acta de fecha 21-5-2019, inscripta en el Registro Público de Comercio en Contratos, al T° 170 F° 4510 N° 972 en fecha 19-6-2019 Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 200

555329

Ene.28

LUTECIA SA**RENOVACION DE AUTORIDADES**

Socios: Sr. Sebastián Pablo Pontarolo, argentino, mayor de edad, DNI N° 28.101.509, CUIT N°20-28101509-6, nacido en fecha 28/03/1980, casado en primeras nupcias con la Sra. Luciana Inés Nadotti, de profesión comerciante, con domicilio en calle Av. Caseros 145 Bis Torre Paz 01 01 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe: Sra. Emilia María Condotta, argentina, mayor de edad, DNI N° 6.434.119, CUIT N° 27-06434119-2, casada con Horacio Osvaldo Pontarolo, nacida en fecha 21/09/1950, con domicilio en calle Crespo 1518 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante.

Fecha del Instrumento de constitución: inscripta en el Registro Público de Comercio en T°96 F° 9352 y N° 455 de fecha 6 de julio del año 2015. Denominación Social: LUTECIA SA

Domicilio: calle Zeballos 1219 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propio o de terceros o asociada a terceros, con las limitaciones que expresamente establezca la ley, las siguientes operaciones: a) Construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, desarrollo vial en cualquiera de sus formas, como caminos, ferrocarril y/o vías navegables y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o la arquitectura, incluyendo pero no limitando construcciones, arreglos, reparaciones, soldaduras, pintura, etc: asimismo, corresponde al objeto social la administración y explotación de bienes muebles propios o de terceros y de mandatos; b) construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón obra civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado.

Plazo: El plazo de vencimiento de la sociedad es de 20(veinte) años a partir del 6 de julio de 2015, venciendo el 6 de julio de 2035.

Capital Social: El Sr. Sebastian Pablo .Pontarolo posee veintiocho mil quinientas (28.500) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal diez pesos (\$10) y la Sra. Emilia Maria Condotta posee mil quinientas (1500) ordinarias nominativas no endosables de valor nominal diez pesos (\$10).-

Fecha del acta de Asamblea de accionistas donde se aprueba la designación del directorio 11-2-2023 Renovación de autoridades - composición del órgano de administración: La Administración de la sociedad estará a cargo de: como Director titular al Sr. Sebastián Pablo Pontarolo, argentino, mayor de edad, DNI N° 28.101.509, CUIT N°20-28101509-6, nacido en fecha 28/03/1980, casado en primeras nupcias con la Sra. Luciana Inés Nadotti, de profesión comerciante, con domicilio en calle Av. Caseros 145 Bis Torre Paz 01 01 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y como Directora suplente a la Sra. Emilia María Condotta, argentina, mayor de edad, DNI N° 6.434.119, CUIT N° 27-06434119-2, casada con Horacio Osvaldo Pontarolo, nacida en fecha 21/09/1950, con domicilio en calle Crespo 1518 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante,

Cierre de Ejercicio: 31 de octubre de cada año.

\$ 200 555327 Ene. 28 Ene. 29

LAUMAR S.A.S.**CONSTITUCIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SAS. LAUMAR SAS SOCIO: , Marta Susana Moyano, DNI Nro. 12.037.157, CUIT 27-12037157-1, soltera, nacida el 1 de mayo de 1956, de profesión jubilada y con domicilio Autopista Rosario Córdoba Km. 307,5 Lote Nro. 4 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico martasmoyano@gmail.com 2) Fecha de instrumento: 30/10/2025 3) Denominación: LAUMAR S.A.S 4) Domicilio Legal-Sede Social: AUTOPISTA ROSARIO – CÓRDOBA – RUTA 9 - KM 307,50 – UNIDAD/LOTE N° 4, de la localidad de Funes, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero a la realización de las siguientes actividades: a) Conducción y/o diseño y/o dirección y/o modificación de obras civiles y privadas, b) Construcción y/o reforma y/o reparación y/o dirección de edificios residenciales y no residenciales, c) Alquiler de equipos y maquinarias propias y/o de terceros de construcción y/o demolición y/o confección de planos de obra y/o diseño. d) Organización de eventos deportivos, sociales y/o cualquier forma de esparcimiento por cuenta propia y/o de terceros. e) Parquizaciones, jardinería, riego y mantenimiento de espacios verdes, así como otras actividades accesorias o complementarias. f) Compra y venta de insumos y/o materiales necesarios para el total cumplimiento de los puntos

contenidos en el presente objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.: 7) Capital: \$700.000 dividido en 70000 acciones nominativas no endosables de valor nominal \$10 cada una. Fecha cierre de ejercicio: 30/06. Administrador Titular: Marta Susana Moyano. Administrador Suplente: Marcelo Claudio Vitelli.

RPJEC 646.-Ene.28

ADEMA REGENLAB S.R.L.**CONSTITUCION**

Rosario, 29/12/2025. SOCIOS: Fabiana Spolli, argentina, nacida el 28 de noviembre de 1970, C.U.I.T. 27-21543078-8, D.N.I. N° 21.543.078, apellido materno Paladini, casada con Daniel Adolfo Sperandio, bioquímica, domiciliada en calle Paraguay 358 de la localidad de Coronel Bogado, provincia de Santa Fe, Ivo Sperandio, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1999, C.U.I.T. 20-41848296-7, D.N.I. N° 41.848.296, apellido materno Spolli, soltero, comerciante, domiciliado en calle Paraguay 358 de la localidad de Coronel Bogado, provincia de Santa Fe , y Luca Sperandio, argentino, nacido el 24 de abril de 1993, C.U.I.T. 20-37231828-8, D.N.I. N° 37.231.828, apellido materno Spolli, soltero, profesor de educación física, domiciliado en calle Paraguay 358 de la localidad de Coronel Bogado, provincia de Santa Fe. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 29/12/2025.- DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "ADEMA REGENLAB S.R.L." DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Avenida Francia 1596, Rosario, Santa Fe OBJETO SOCIAL: explotación integral de laboratorios bioquímicos, incluyendo análisis clínicos, bioquímica funcional y medicina regenerativa, estudios moleculares y cualquier otra técnica diagnóstica aprobada por la autoridad competente. Podrá instalar y operar consultorios habilitados para la atención de pacientes, evaluación clínica, orientación terapéutica y seguimiento integral. Asimismo, podrá desarrollar investigaciones científicas, estudios clínicos y proyectos de innovación tecnológica en el ámbito biomédico; producir, importar, exportar, distribuir y comercializar reactivos, muestras biológicas, equipamiento médico, insumos de laboratorio y herramientas de diagnóstico; brindar servicios de capacitación, auditoría, asesoramiento técnico-científico y asistencia profesional en materias afines. También podrá otorgar y aceptar representaciones y franquicias. A los fines del cumplimiento del objeto social, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. DURACION: 50 años a partir de su inscripción en el RPJEC. CAPITAL SOCIAL: \$ 6.000.000,00.- (seis millones de pesos) ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o mas gerente/s, socio/s o no. A tal fin, usará su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente", según sea el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquier de ellos sin restricciones. El gerente, en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, con la única excepción de prestar fianzas y garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. El plazo de duración del mandato de el/los gerente/s será indeterminado y hasta tanto una reunión de socios por mayoría absoluta del capital designe un nuevo/s gerente/s. La remoción y designación de gerente/s será registrada en el libro de actas de reuniones de socios. Se resuelve designar a un socio gerente, LUCA SPERANDIO. La fiscalización a cargo de todos los socios. FECHA DE CIERRE EJERCICIO COMERCIAL: 31 de julio de cada año

RPJEC 637-Ene.28

SOUTHERN CONE ADVISORY SRL**CONSTITUCION**

En la ciudad de Rosario, a los 26 días de Diciembre del año 2025, FLAVIO DANILO BERETTA, DNI 18.479.912, CUIT 20-18479912-0, argentino, nacido el día 03/04/1967 de estado civil casado, de profesión psicólogo, con domicilio en calle Juan B. Justo B 9051 de la ciudad de Rosario y ALICIA SILVIA FERNANDEZ, DNI 18.591.718, CUIT 27-18591718-0, argentina, nacida el día 01/11/1967, de estado civil casada, de profesión traductora, con domicilio en Juan B. Justo B 9051 de la ciudad de Rosario, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación "Sou-

thern Cone Advisory SRL". Domicilio: tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Duración: El término de duración de la sociedad es de treinta (30) años, contados desde la fecha de su inscripción, es decir, el 26/12/2025. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1. Búsqueda y selección de personal para Niveles Gerenciales y Ejecutivos; 2. Brindar asesoramiento a empresas en materia de organización y gestión de cambios y transformaciones; y 3. Realizar servicios de Consultoría en Liderazgo a particulares y a empresas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y de servicios, que guarden relación directa o indirecta con su objeto principal, así como cualquier otra actividad lícita que contribuya al desarrollo de sus fines sociales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: El capital social es de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000), representado por 3.500 cuotas sociales de pesos mil (\$1000.-), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado conforme a la aprobación de la mayoría absoluta de la totalidad del capital, por votación en reunión de socios. Administración y dirección: La administración estará a cargo de un órgano unipersonal denominado gerencia. La gerencia estará siempre a cargo de una persona humana, socio o no, que ocupará el cargo de gerente. Duran en el cargo, por tiempo indeterminado, hasta que el órgano de gobierno designe a su sucesor. Su función es personal e indelegable, pudiendo ejercer todos los actos comprendidos en el objeto social. Todas las resoluciones que adopte deberán quedar asentadas en el Libro de Actas. Representación: El gerente será quien represente a la sociedad en las relaciones externas a la misma. Órgano de gobierno. Reunión de socios: El órgano de gobierno será la reunión de socios. Se celebrarán siempre que el gerente o el administrador suplente en su caso, lo requieran mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la misma o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen modificaciones al presente serán tomadas por la mayoría absoluta del capital, mientras que las que no impliquen reformas estatutarias serán válidas con la mayoría del capital presente. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. Fiscalización: Se prescinde de contar con una Sindicatura, sin perjuicio de las facultades de control a las que tienen derecho los socios. Designación del Gerente: Los socios resuelven por unanimidad que la administración, dirección y representación de la sociedad esté a cargo de un (1) Socio Gerente quien a tal fin usará su propia firma con el aditamento "socio gerente", precedida de la denominación social. A tales efectos, se designa por unanimidad a Flavio Danilo Berretta, DNI 18.479.912, CUIL 20-18479912-0, con domicilio en calle Juan B. Justo B 9051, de la localidad de Rosario, quien se encuentra presente en este acto, aceptando el cargo para el cual ha sido designado y fija el domicilio especial citado ut supra. Fecha de cierre de ejercicio social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

RPJEC 641.-Ene.28

TRAYA S.A.S.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: TRAYA S.A.S. Se hace saber que en la Reunión de Socios unánime, de fecha 05 de septiembre 2025, presentaron sus renuncias los administradores titular y suplente: Sres. Leonardo Nahuel Morello y Pablo Miguel Alvarez, y se designó como administrador titular por tiempo indeterminado al Sr. Gustavo David Machado titular del Documento Nacional de Identidad número 17.104.779, nacido en fecha 04 de enero de 1963, de estado civil casado, profesión comerciante, domiciliado en sitio calle Roca 1526 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; y como administrador suplente por tiempo indeterminado al Sr. German Eduardo Gagliano titular del Documento Nacional de Identidad número 28.032.266, nacido en fecha 11 de marzo de 1980, de profesión abogado, estado civil casado, domiciliado en calle Santos Dumont 1 582, 19 "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes aceptan la designación de sus cargos.

RPJEC 640 .-Ene.28

FACCIANO MOTOS S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que por acta constitutiva de fecha 11 de Noviembre de 2025, los señores Facciano Augusto Documento Nacional de Identidad número 35462810 , CUIT número 24-35462810-0, argentino, de 34 años de edad, nacido el 22/12/1990, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Santa fe 2298 10° A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico augusto_facciano@hotmail.com decide constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente: Denominación: FACCIANO MOTOS S.A.S Domicilio: Ciudad de Rosario Domicilio de la sede social: Avenida Ovidio Lagos 4102, departamento ROSARIO, de la provincia de Santa Fe. Plazo: Su duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Ventas al por menor y mayor de partes, piezas y accesorios nuevos de motocicletas y vehículos automotores. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: El capital social es de Un millón de pesos (\$1.000.000) representado por Un millón (1.000.000) acciones ordinarias de valor nominal Un pesos (V\$N 1) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Composición del órgano de administración: Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Facciano Augusto; Administrador y representante suplente: Fernaud Anahi María, Nacional de Identidad número 36.009.563, CUIT número 27-36009563-6, argentino, de 33 años de edad, nacido el 16/01/1992, de profesión profesora de educación primaria, de estado civil soltera, con domicilio en calle Salvat 2989, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico anfernaudd@gmail.com Los nombrados, presentes en este acto, al firmar este instrumento aceptan los cargos. Sus datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilios postal y electrónico en los allí indicados. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre de ejercicio: El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año.

RPJEC 645.-Ene.28

TRANSPORTE POZZO CURBELO SRL

CONSTITUCION

En la localidad de Villa Muguet, Provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de Enero de 2026, reunidos el Sr. GERMAN JUAN POZZO, nacido el 23 de febrero de 1973, de nacionalidad argentina, de profesión remisero, D.N.I. 23.071.166, CUIT 20-23071166-7, domiciliado en calle Mariano Moreno N°1540, de la localidad de Bigand, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con Estela del Carmen Sánchez, correo electrónico: gjpozzo1@hotmail.com y el Sr. JORGE LUIS CURBELO, nacido el 27 de enero de 1983, de nacionalidad argentina, de profesión transportista, DNI 29.695.968, CUIT 20-29695968-6, domiciliada en calle España N°556, de la localidad de Villa Muguet, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con Marisel Guadalupe Perez Arriola, correo electrónico: mgise@gmail.com; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, sus modificatorias y las cláusulas siguientes: DENOMINACIÓN: La sociedad girará bajo la denominación de "TRANSPORTE POZZO CURBELO Sociedad de Responsabilidad Limitada". - DOMICILIO SOCIAL: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle España N°556, de la localidad de Villa Muguet, Provincia de Santa Fe, pudiendo cambiarla posteriormente de acuerdo con las necesidades de su giro e instalar representaciones, agencias o sucursales en cualquier punto del país. Asimismo, podrá trasladar el asiento principal de sus negocios fuera de los límites de la localidad y establecer nuevo domicilio legal en cualquier punto del país. - OBJETO SOCIAL: La Sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la actividad de: - Servicios de logística y transporte de cargas generales y/o peligrosas, prestación de servicios de almacenamiento de mercaderías y su distribución por medio de transporte propio y/o ajeno, representaciones, distribuciones y franquicias, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. La sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones o actos jurídicos que considere necesarios relacionados directamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley de Sociedades Comerciales en sus artículos 18 y 20. DURACIÓN: El plazo de duración de

la sociedad será de noventa y nueve años (99), a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, empresas y contratos (RPJEC). CAPITAL SOCIAL: El capital societario se establece en PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00) dividido en cuatrocientas (400) cuotas de pesos diez mil (\$10.000,00) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto, según se detalla a continuación: El Sr. GERMAN JUAN POZZO, la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales de \$10.000 c/u.- equivalentes a PESOS DOS MILLONES MIL CON 00/100 (\$ 2.000.000,00); y el Sr. JORGE LUIS CURBELO la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales de \$10.000 c/u.- equivalentes a PESOS DOS MILLONES MIL CON 00/100 (\$ 2.000.000,00). Los socios efectúan los aportes en dinero cuya integración mínima del 25% acreditarán al tiempo de solicitarse la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, empresas y contratos (RPJEC) mediante el respectivo comprobante de depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., y el 75 % restante será integrado dentro de los dos años posteriores a la celebración del presente contrato. DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN: La Administración y Dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los Sres. GERMAN JUAN POZZO y JORGE LUIS CURBELO, cuyos datos personales han sido indicados precedentemente, quienes adquieren el carácter de Socios Gerentes. Los socios gerentes designados aceptan el cargo conferido firmando el presente instrumento, y declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 264 de la Ley 19.550. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad estará a cargo de los dos socios gerentes, quienes actuarán en forma conjunta. A tal fin, usarán su propia firma a continuación de la denominación social con el aditamento de socio gerente. El mandato es ilimitado en el tiempo, salvo que por reunión de socios se determine la exclusión y/o reemplazo. El socio gerente GERMAN JUAN POZZO constituye domicilio especial (Conforme Art. 256 Ley 19.550) en calle Mariano Moreno N°1540, de la localidad de Bigand, Provincia de Santa Fe, y el socio gerente JORGE LUIS CURBELO constituye domicilio especial (Conforme Art. 256 Ley 19.550) en calle España N°556, de la localidad de Villa Muguet, Provincia de Santa Fe. CIERRE DE BALANCE: 31 de diciembre de cada año. FISCALIZACION: A cargo de todos los socios

RPJEC 647.-Ene.28

gerente" o "gerente", precedida la denominación social, actuando en forma individual y/o indistinta cada uno de ellos. Santiago Gabriel Ruffini. 10. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año. Sede social: Belgrano 904 – Carcaraña.

RPJEC 647.-Ene.28

"MERCADO SALUDABLE S.A.S."-

CONSTITUCIÓN. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley N° 27.349 se hace saber: 1) Socios: la señora IGARZA LILIANA ANDREA, Documento Nacional de Identidad número 23.811.665, C.U.I.T. número 27-23811665-7, argentina, de 51 años de edad, nacida el 07-03-1974, de profesión comerciante, de estado civil divorciada, con domicilio en calle Alberdi N° 774 Bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico alimentoossaludables@live.com y el señor CINISI FANTINO TOMAS, Documento Nacional de Identidad número 45.490.146, C.U.I.T. número 20-45490146-1, argentino, de 21 años de edad, nacido el 10-01-2004, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Av. Alberdi N° 774 Bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico fantinocinisi@gmail.com. 2) Denominación: "MERCADO SALUDABLE S.A.S.". 3) Fecha del instrumento constitutivo: a los 19 días del mes de Diciembre del año 2025. 4) Domicilio y sede: tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe y la sede social se la estableceen Av. Alberdi 778 Bis de la ciudad de Rosario. 5) Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: compra, venta y distribución al por mayor y menor de productos alimenticios. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Plazo de duración: Su duración es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). 7) Capital social y aporte: El capital social es de ochocientos mil pesos (\$ 800.000,00) representado por ochocientas (800) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1.000,00) cada una, aporte en efectivo, integrando los socios el veinticinco por ciento (25%) en esteacto y comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en el término de dos años a partir de la fecha. La señora IGARZA LILIANA ANDREA suscribe 792 acciones y el señor CINISI FANTINO TOMAS suscribe 8 acciones. 8) Administración: La administración está a cargo de una (1) a dos (2) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. Órgano de administración y representación: Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: IGARZA LILIANA ANDREA; Administrador y representante suplente: CINISI FANTINO TOMAS. 9) Gobierno: La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año

.-Ene.28

FTAGRO SOLUCIONES AGROPECUARIAS S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SRL. "FTAGRO SOLUCIONES AGROPECUARIAS S.R.L." de acuerdo con el siguiente detalle: 1. DATOS DE LOS SOCIOS: SANTIAGO GABRIEL RUFFINI, DNI 41.861.311, de nacionalidad argentina, nacida el día 04 de junio de 1999, soltero, de profesión empresario, domiciliado en Belgrano 904 de la ciudad de Carcaraña, provincia Santa Fe, CUIL 20-41861311-5 y PATRICIO AGUSTÍNOTTINI, DNI 37.352.784, de nacionalidad argentina, nacido el día 09 de noviembre de 1996, soltero, domiciliado en Paraná 1664 de la ciudad de Carcaraña, provincia Santa Fe, CUIL 20-37352784-0. 2. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 15 de diciembre del 2025. 3. DENOMINACIÓN SOCIAL: "FTAGRO SOLUCIONES AGROPECUARIAS S.R.L.". 4. DOMICILIO SOCIAL: Ciudad de Carcaraña, provincia de Santa Fe. 5. OBJETO SOCIAL: La prestación de servicios de fumigación y control de plagas en explotaciones agropecuarias; la realización de actividades agrícolas y ganaderas en todas sus etapas, incluyendo la siembra, cultivo, cosecha, acopio, conservación, comercialización y transporte de productos y subproductos agropecuarios; la cría, recria, reproducción, engorde, faena y comercialización de ganado de cualquier tipo; la adquisición, arrendamiento y explotación, por cualquier título, de inmuebles rurales destinados a actividades agropecuarias. Asimismo, podrá prestar servicios de asesoramiento técnico y consultoría en materia agrícola y ganadera, y dedicarse a la comercialización, distribución y venta de insumos, productos y materiales destinados a la actividad agropecuaria. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer cuantos más actos sean necesarios para el logro del objeto social, que no se encuentren prohibidos por las leyes y/o por este contrato. 6. PLAZO DE DURACIÓN: 40 años. 7. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija la suma de \$4.000.000.- (PESOS CUATRO MILLONES) dividido en cuarenta mil cuotas sociales de \$100.- (cien pesos) cada una. 8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS: La administración estará a cargo de un socio gerente, designándose para tal función a: Santiago Gabriel Ruffini, DNI 41.861.311. La fiscalización será llevada por todos los socios como así lo indica la cláusula sexta del contrato social. 9. REPRESENTACIÓN LEGAL: A tal fin, ambos gerentes, usarán sus firmas con el aditamento "socio

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez